

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador

Departamento de Asuntos Públicos

Convocatoria 2019- 2020 (Modalidad Virtual)

Tesina para obtener el título de especialización en Liderazgo, Cambio Climático y Ciudades

El posicionamiento del principio 10 de la Declaración de Río 1992, a partir del proceso del Acuerdo de Escazú 2018 y su vínculo con los derechos de la naturaleza

Anameli Mercedes Asanza Maldonado

Asesora: Lucía Ruiz Pozo

Lector: Daniel Jurado

Quito, septiembre de 2020

Epígrafe

PRINCIPIO 10

“El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”.

Naciones Unidas, Declaración de Río de 1992

Tabla de contenidos

Resumen	VI
Introducción	1
Capítulo 1	3
Marco contextual.....	3
1.2 Marco Teórico	10
1.3 Marco Metodológico	14
Capítulo 2	18
El derecho humano a un medio ambiente sano	18
2.1 Análisis de textos constitucionales de la región.....	18
2.2 La participación de la sociedad civil en el proceso de Escazú 2018.....	19
2.3 El estado actual de firmas y ratificación para su entrada en vigor.....	21
2.4 Implementación del Principio 10 desde el Estado: caso Ecuador	22
2.5 Resultado de las entrevistas: perspectivas de los informantes sobre el proceso	24
Capítulo 3	26
La importancia de ratificar el Acuerdo de Escazú	26
3.1 Aportes y recomendaciones para fortalecer los procesos de participación ciudadana para una eficiente gobernanza climática a nivel local.....	26
3.2 La sociedad civil hacia la implementación del Principio 10.....	27
3.3 La participación virtual como herramienta de incidencia política	27
Conclusiones	29
Lista de referencias.....	55

Ilustraciones

Tablas

Tabla 1. Mecanismos de participación.....	11
Tabla 2. Fuentes de información y variables.....	17

Gráficos

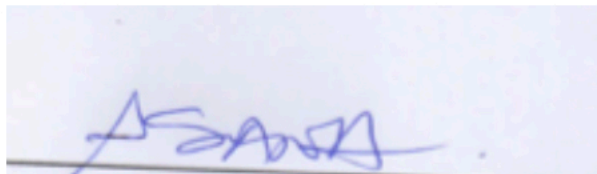
Gráfico 1. Progreso del Proceso de Escazú 2018 a julio de 2020.....	21
---	----

Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesina

Yo, Anameli Mercedes Asanza Maldonado, autora de la tesina titulada “El posicionamiento del principio 10 de la Declaración de Río 1992, a partir del proceso del Acuerdo de Escazú 2018 y su vínculo con los derechos de la naturaleza”, declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que le he elaborado para obtener el título de especialización en Liderazgo, Cambio Climático y Ciudades concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia de Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, septiembre de 2020



Anameli Mercedes Asanza Maldonado

Resumen

El presente trabajo de investigación realiza un recorrido descriptivo del proceso de posicionamiento del Principio 10 de la Declaración de Río de 1992, su estado actual y su futuro en la región, con énfasis en el análisis de la inclusión de la participación ciudadana a través de la utilización de plataformas informáticas que han ido conjugando modalidades presenciales y virtuales para incidir en las decisiones de políticas públicas en materia ambiental, logrando incorporar distintas y novedosas voces que piden justicia en materia ambiental.

El resultado del proceso hacia el posicionamiento del Principio 10, en América Latina y el Caribe, culminó con la firma del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe del 2018, conocido como el Acuerdo de Escazú, debido a que se firmó en la ciudad costarricense que lleva ese nombre. Se trata de un instrumento jurídico vinculante para los Estados firmantes, que busca configurar una diplomacia pública para incidir en los procesos desarrollados y ejecutados por los Estados en materia ambiental. Los derechos de acceso se consagran en el Acuerdo buscando reforzar la democracia, el desarrollo sostenible y los derechos humanos; temas también vigentes en la agenda de la diplomacia pública regional.

El Acuerdo de Escazú, en su estructura técnica, cuenta con los siguientes principios rectores: a) la transparencia; b) rendición de cuentas; c) la no regresión; d) de progresividad; e) precautorio; f) de máxima publicidad; g) de igualdad soberana de los Estados; h) pro persona. La rendición de cuentas que promueve el Acuerdo, requiere que los Estados parte del mismo, adopten una participación proactiva por parte de la ciudadanía a fin de que se configuren gobiernos abiertos, aportando así a la transparencia de la gestión estatal en materia ambiental. Adicionalmente, los principios de progresividad y de no regresión presentes en este instrumento, implican para la región la obligación gradual de mantener los progresos alcanzando hacia el pleno cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Escazú. Finalmente, el principio de máxima publicidad obliga a que toda información sea pública, oportuna, completa y accesible; además de sujeta a un régimen de excepciones que deberán estar definidas, legítimas y necesarias en una sociedad democrática. La mayor crítica que enfrenta el proceso, a nivel de Estados, va en la línea, de la pérdida de soberanía nacional

debido a que los países, una vez su entrada en vigencia, deberán someterse a un arbitraje supranacional como es el caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Al momento el Acuerdo de Escazú se encuentra en proceso de ratificación y, como componente importante en su construcción, se ha recurrido a la inclusión de la sociedad civil en la mesa de negociación junto a los representantes de los Estados, con la posibilidad de hacer seguimiento e incidir en sus decisiones. En parte, la sociedad civil que acompaña el proceso de Escazú se organiza a través de las redes sociales con el acompañamiento de la CEPAL. Esta forma de participación virtual ofrece una manera novedosa de organizarse y participar para lograr cambios, evolucionando hacia una protesta social menos violenta y más creativa.

Agradecimiento

A mis Padres y a mi familia, que a pesar de que no estén conmigo, supieron guiarme con su ejemplo de trabajo y honradez.

Agradezco a los docentes y cuerpo administrativo de FLACSO Ecuador, por haber compartido, con paciencia, sus valiosos conocimientos a lo largo de la especialización, gracias a la cooperación que me permitió acceder a esta gran oportunidad, gracias a mis colegas de aula por su sentida solidaridad en estos tiempos difíciles.

Gracias.

Introducción

A partir de la década de los setenta, el tema de la degradación ambiental ha ido cobrando relevancia en la comunidad internacional, tanto entre Estados como en la sociedad civil. Al realizarse la Conferencia de Estocolmo, en 1972, esta preocupación comienza a plasmarse en acuerdos multilaterales, teniendo como principio lógico el que la subsistencia de la especie humana dependía de que el ambiente no se degradara a tal punto que hiciera imposible esta.

Estocolmo 1972 es un punto importante; sin embargo, la centralidad de las discusiones y las propuestas seguían estando centradas en los Estados, jugando la sociedad civil un papel pasivo en las mismas. Es a partir de la realización de la Cumbre de Río, en 1992, cuando se comienza a reconocer que la voz de la sociedad civil tiene un peso y una importancia en la generación, no sólo de los acuerdos marco multilaterales, sino también de los procesos de generación de política pública en lo ambiental, así como en su implementación.

La evolución de esta participación va aparejada, asimismo, con la misma evolución de los derechos humanos. De modo que estos se visualizan como aquellos derechos que, en última instancia, son los que garantizan una vida digna, el disfrute de un medio ambiente sano, además de comienza a verse como un derecho humano en sí mismo y como marco para el disfrute adecuado del conjunto de ellos.

En América Latina y el Caribe, la reflexión en torno a la gobernanza ambiental y a los conflictos sociales nos introduce en el análisis de diversas trayectorias y dinámicas. Una es propiamente aquella vinculada a la acción social, a la lucha política y a los actores singulares. Otra hace referencia a las miradas normativas y a los acuerdos que dotan del marco jurídico y de acción, que interpretan a los actores y que construyen marcos de acción posible. Por ello, es importante problematizar las miradas y el rol de la sociedad civil en el proceso de suscripción y ratificación del proceso de Escazú 2018; así como su vínculo con los derechos de la naturaleza, con el fin contribuir a la reflexión, encaminada a establecer nuevas estrategias y un modelo de gestión inclusivo en la toma de decisiones en materia ambiental en los diferentes espacios de gobierno, respondiendo a la interrogante: ¿Cómo los actores de la sociedad civil, a través de estrategias virtuales de encuentro se vincularon en el proceso de Escazú 2018?

Con este fin, desde la teoría constructivista de las relaciones internacionales, en el primer capítulo se describe el contexto internacional y regional en el que inicia el proceso de posicionamiento del principio 10 en la región, resaltando la participación de la sociedad civil en la articulación del instrumento acordado, en la metodología se describen las diferentes fuentes desde donde se obtuvo la información.

El segundo capítulo realiza un recorrido hacia la implementación del Acuerdo de Escazú, por un lado, desde el seguimiento de diferentes voces de la sociedad civil y por el otro, los cambios específicos que debe implementar el Estado firmante, en este caso se toma la experiencia ecuatoriana, Estado que ha firmado y ratificado el Acuerdo.

En el tercer capítulo, como resultado de la investigación, busca exponer que la inclusión de la participación ciudadana en el proceso de Escazú 2018, responde a varios factores y avances entre estos; avances en la legislación en materia ambiental, en materia de cooperación, en materia de derechos humanos, voluntad política y continuo seguimiento de los interesados.

Capítulo 1

Marco contextual

La expansión del capitalismo como modo de producción preponderante, a partir de la llamada Revolución Industrial, hizo que la relación con la naturaleza se viera como una relación de dominio. La naturaleza y los recursos naturales se concebían como algo ajeno a la sociedad y al servicio los seres humanos.

El impacto acumulado, especialmente sobre el clima, de manera paulatina, sostenida y medible, comenzó a incidir en una modificación de elementos constitutivos del mismo. El principal ha sido el fenómeno del calentamiento global, caracterizado por un aumento de la temperatura promedio, facilitando a la vez, otros fenómenos que impactan directamente sobre las condiciones de vida de grandes segmentos de la población mundial; como, por ejemplo: el deshielo de casquetes polares y glaciales que incide en un aumento del nivel del mar, el aumento o disminución de lluvias en ciertas zonas. Los efectos del cambio climático provocaron que surgieran preocupaciones en ciertos Estados, debido, por una parte, a los impactos concretos a sus economías y por la otra, al creciente descontento de los actores involucrados que empiezan a movilizarse.

El debate sobre los daños ambientales, en el plano internacional, lleva a los Estados a reunirse en el marco de la Organización de las Naciones Unidas en la Cumbre de Estocolmo de 1972, convocada para debatir sobre la importancia del cuidado del medio ambiente para el cumplimiento y disfrute de los derechos humanos. En su documento final, la Conferencia promulga el derecho al disfrute de un medio ambiente de calidad y, para lograrlo, apela al fortalecimiento del Principio de Cooperación Internacional. Es a partir de ese momento que se va creando un andamiaje de acuerdos internacionales que propician la cooperación para la protección del medio ambiente en beneficio del ser humano.

Principio 1: El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras. A este respecto, las políticas que promueven o perpetúan el apartheid, la segregación racial, la discriminación, la opresión

colonial y otras formas de opresión y de dominación extranjera quedan condenadas y deben eliminarse (ONU 1972).

Principio 24. Todos los países, grandes o pequeños, deben ocuparse con espíritu de cooperación y en pie de igualdad de las cuestiones internacionales relativas a la protección y mejoramiento del medio ambiente. Es indispensable cooperar, mediante acuerdos multilaterales o bilaterales o por otros medios apropiados, para controlar, evitar, reducir y eliminar eficazmente los efectos perjudiciales que las actividades que se realicen en cualquier esfera puedan tener para el medio ambiente, teniendo en cuenta debidamente la soberanía y los intereses de todos los Estados climático (ONU 1972).

Veinte años más tarde, en el marco de las Naciones Unidas, con la realización de la Cumbre de Río de Janeiro, Brasil, en 1992, se da otro hito importante en materia de defensa del medio ambiente, al suscribirse la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que, en su principio 10, resalta la necesidad de contar con la participación del público en el tratamiento de los temas ambientales y señala que para que esta participación sea efectiva y esté garantizada, los Estados deben facilitar el acceso a la información oportuna, incluyendo aquella que posea datos relevantes para las comunidades, en tanto señalen la existencia de materiales y actividades peligrosas para ellas. De modo que favorecen el participar de manera activa en la toma de decisiones y el poder acceder de modo efectivo en los procesos judiciales y administrativos, incluyendo el resarcimiento de daños, así como los recursos necesarios. Este reconocimiento de la sociedad civil como parte interesada no es casual y responde a una expansión de la organización y la lucha en pro de un medio ambiente sano, a fin de alcanzar un modelo de desarrollo que incluya un cambio de paradigma en la relación del ser humano con la naturaleza con el objeto de alcanzar un modelo de desarrollo sostenible.

El concepto de desarrollo sostenible ha ido evolucionado desde la Conferencia de Estocolmo en 1972 y la Conferencia de Río 1992, hasta la aprobación de la Agenda 2030 y los ODS en 2015; documentos en los cuales se reconoce que la paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e indivisibles. Esta interdependencia ha sido el componente clave para los debates en cuanto a la necesidad de hacer partícipes a todos los sectores de la sociedad, especialmente los más vulnerables y la importancia de las instituciones, la justicia y la gobernanza. Los Estados firmantes de los ODS y la Agenda 2030

aprobada en el 2015, reconocen la necesidad de construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, basadas en el respeto a los derechos humanos.

En la región en materia ambiental, el surgimiento del paradigma del Buen Vivir, planteado en la Constitución de Ecuador (2008) y Bolivia (2009); aporta a la conceptualización de la naturaleza como sujeto de derechos y abre el debate sobre nuevas formas de relación con la naturaleza y la forma de apropiarse de sus recursos, la relación con la Pachamama en beneficio del ser humano de manera sostenible (Acosta y Martínez, 2017). Este enfoque incorpora un conjunto de representaciones de la naturaleza con fuerte arraigo en lo local, recogiendo en su entender, los saberes y los símbolos del cuidado al medio ambiente.

Esta relación alternativa con la naturaleza planteada desde el enfoque del Buen Vivir y las voces que se alzan desde la región, relacionan estrechamente el goce de un medio ambiente sano con el respeto a los derechos humanos; aportando al debate sobre cuáles son las transformaciones requeridas, para lograr una justicia ambiental, entendida como “el reconocimiento y la denuncia de una situación de injusticia ambiental, evidenciada, entre otras cosas, por una distribución geográfica desigual de los provechos y los desechos” (Porto Gonçalves, 2011^a en Alberto Gutiérrez Arguedas 2014, 114). El reconocimiento de los riesgos y la responsabilidad que tienen las personas, las instituciones y los Estados, con el medio ambiente, ha llevado a estos últimos, a establecer compromisos a nivel local e internacional, con la intención de alcanzar un desarrollo sostenible.

Esta nueva visión paradigmática de la relación ser humano y naturaleza, se plasma como norma legal en la Constitución de la República del Ecuador en el 2008 y la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia del año 2009. Ambos textos constitucionales incorporan la cosmovisión indígena del Buen Vivir. En el caso ecuatoriano se reconocen los derechos humanos y los derechos de la naturaleza enfocados en respetar integralmente la Pachamama: su existencia, “su estructura y todos sus procesos vitales y evolutivos como un sujeto aparte” (Gudynas, 2011, 5). Así, se le confiere a la naturaleza, a la Pachamama, un carácter de sujeto jurídico que posee derechos a respetar, promover y proteger. En la práctica legal se encontraría representada por la figura del Ombudsman.

En el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA) se comienzan a dar una serie de acuerdos en la línea de incluir el elemento de participación ciudadana en la toma de

decisiones públicas con la firma de la Estrategia Interamericana para la Promoción de la Participación Pública en la Toma de Decisiones sobre el Desarrollo Sostenible en el año 2000. Sin que fuera vinculante para los Estados signatarios, este instrumento internacional promueve “la participación pública transparente, eficaz y responsable en la toma de decisiones y en la formulación, adopción e implementación de políticas para el desarrollo sostenible” (OEA 2000). A partir de la suscripción de dicho documento, un conjunto de declaraciones regionales empiezan a recoger y ampliar este componente, de participación ciudadana, en la toma de decisiones de los Estados; como la Declaración de Santa Cruz +10 del 2006, la Declaración de Santo Domingo para el Desarrollo Sostenible de las Américas del 2010 y las Conclusiones de la Reunión Regional Preparatoria para América Latina y el Caribe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible del 2011.

La consolidación de los esfuerzos multilaterales a nivel latinoamericano y caribeño, encaminados al posicionamiento, de manera interrelacionada, de los derechos de acceso que promulga el Principio 10 de la Declaración de Río de 1992, se comienza a visualizar a partir de la Conferencia Rio+20 en el 2012; año a partir de la cual los países de la Región, apoyados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, acuerdan iniciar un proceso de negociación hacia la implementación de un instrumento jurídico vinculante logrando en noviembre de 2014, la conformación de una Mesa Directiva copresidida por Costa Rica y Chile (CEPAL 2018).

La participación ciudadana en el proceso de negociación, firma y ratificación del Acuerdo de Escazú del 2018 se potenció con la creación de una plataforma virtual llamada “Mecanismo Público Regional”, así como una página web informativa. Ambas herramientas fueron creadas para canalizar la participación de personas naturales y jurídicas de manera coordinada en reuniones internacionales y con ello contribuir a la transparencia; así como que pudieran ser un complemento para las acciones de participación a nivel nacional. El proceso contó también con redes en grupos de WhatsApp y reuniones vía Skype. Ya en el plano resolutivo el Acuerdo establece como un deber del Estado el “implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales” (Acuerdo de Escazú 2018, art.7).

Una segunda instancia de participación ciudadana que propone el Acuerdo de Escazú 2018, es un Órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes, llamado Comité de Apoyo para a la

Implementación y el Cumplimiento, de carácter consultivo e incidente. El Comité está compuesto por nueve miembros, nacionales de los Estados Partes, quienes no actúan como representantes de sus Gobiernos, sino como expertos independientes de alto carácter moral y reconocida competencia. El procedimiento de elección del Comité se aprobará y deliberará en la I COP (Primera Conferencia de las Partes), como señala el artículo 15, numeral 4ª, del texto final del Acuerdo.

El proceso cuenta con la experiencia desarrollada durante su negociación en América Latina y el Caribe y el asesoramiento técnico del proceso de Aarhus 2011. Su característica de su funcionamiento otorga la posibilidad de que la sociedad civil tenga un importante papel en proponer, participar, controlar y fiscalizar el cumplimiento del Acuerdo y en el desarrollo de la implementación de los derechos. Adicionalmente, las partes se comprometen a proporcionar la información necesaria, contemplando que los tiempos sean suficientes y así lograr que las observaciones del público puedan ser debidamente consideradas y contribuyan a una participación efectiva en dichos procesos; respetando de este modo las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público.

Según reporta la CEPAL (2018), un elemento significativo, en la redacción final del texto de Escazú, es el reconocimiento por parte de los Estados de la vulnerabilidad en la que se encuentran los defensores de la naturaleza en la región; dejando establecido en el artículo 9 del instrumento, la necesidad de reforzar la protección de los defensores ambientales comprometiéndolo a los Estado firmantes a proteger y garantizar un entorno seguro para que las organizaciones, agrupaciones o personas que protegen la naturaleza puedan actuar sin amenazas o restricciones a su seguridad (CEPAL 2018).

El reconocimiento de la necesidad de protección de los derechos humanos de las personas defensoras del ambiente se hace evidente y cobra importancia en la región ante los preocupantes asesinatos y la violencia que se ha ejercido contra defensores y activistas ambientales. Como evidencia de esto, en su informe del 2018, la organización internacional Global Witness da a conocer que la mayoría de los asesinatos en su mayoría se relacionan con conflictos por minería, fuentes de agua, agroindustria, industria maderera y proyectos hidroeléctricos (Global Witness 2018).

La revista electrónica Mongabay Latam 2019, que reúne en su página web noticias sobre conservación y ciencias ambientales informa, además, que, en los casos de Colombia, México, Honduras y Venezuela, la falta de presupuestos en los mecanismos de protección en los casos no impide que las medidas de protección sean efectivas y, como prueba de ello, los asesinatos han continuado (Sierra Praeli 2019). El proyecto periodístico Tierra de Resistentes da cuenta en base a datos recopilados a partir de fuentes en terreno, “entre ellas entidades oficiales, archivos de prensa, organizaciones sociales reportando un total de 2.133 hechos victimizantes contra hombres y mujeres y 234 contra comunidades u organizaciones que defienden el medio ambiente y el territorio” (Tierra de Resistentes 2020). El seguimiento realizado por estas y más organizaciones ponen al descubierto las pocas garantías que la región ofrece a los defensores y defensoras ambientales.

En el texto final del Acuerdo de Escazú el artículo 9, constan las obligaciones para todos los estados parte, aunque no son diferentes de aquellas que ya tienen en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y de derechos humanos, la inclusión del tema en la agenda regional para el posicionamiento del Principio 10, implica un compromiso político de gran relevancia cuyo cumplimiento e implementación podrán ser evaluados y desarrollados a partir del funcionamiento de la Conferencia de los Estados Parte.

Asimismo, las disposiciones específicas respecto a la defensa de los derechos humanos de los defensores de la naturaleza, constituye una forma de reconocimiento de la sensible y delicada situación que viven las personas defensoras del medio ambiente, ya que por su acción social y política son víctimas de asesinatos o bien de violencia en contra de las comunidades a las que pertenecen. Es así como los estados parte se comprometieron a reforzar su normativa nacional con estándares mínimos de protección a los derechos humanos de los defensores del ambiente, ofreciendo un marco de protección para el desarrollo normativo sólido y progresivo que garantice, además, los derechos de la naturaleza.

En el plano internacional, el Acuerdo de Escazú se convertiría en el único instrumento jurídico vinculante que contiene disposiciones específicas sobre los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, reforzando los mecanismos existentes que promueven y protegen los derechos de los defensores del medio ambiente como:

- Mandatos de los procedimientos especiales, establecidos por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a través de los cuales se examinan la situación de los derechos humanos en determinado país. En particular los Relatores Especiales sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y sobre los derechos humanos y el medio ambiente.
- Comités en el marco de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, creados en virtud de los tratados internacionales básicos de derechos humanos, los cuales consisten en un comité de expertos independientes que supervisa la aplicación de los tratados, examina informes de los Estados y formula observaciones y recomendaciones, así como observaciones generales sobre distintas temáticas como los derechos ambientales y la protección de los defensores del medio ambiente.
- El Examen Periódico Universal –EPU-, es un proceso impulsado por los Estados, con el auspicio del Consejo de Derechos Humanos el cual ofrece la oportunidad de que cada país declare qué medidas ha adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos y cumplir con las obligaciones en esta materia. En este proceso la sociedad civil y los mismos Estados pueden visibilizar la situación de los defensores de los derechos humanos en el país donde se desarrolla el examen y hacer sugerencias para mejorar.
- La resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos de 18 de junio de 2007, Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, establece el procedimiento de denuncia para abordar los cuadros de persistentes violaciones manifiestas y probadas de todos los derechos humanos y de todas las libertades fundamentales que se produzcan en cualquier parte del mundo. La denuncia la realizan directamente las víctimas de violaciones de los derechos humanos o quienes tengan conocimiento directo y fiable de las violaciones.
- A nivel regional existen varios instrumentos y mecanismos que trabajan para proteger a los defensores de los derechos humanos entre ellos: El Relator Especial sobre los Defensores de los Derechos Humanos de la Comisión Africana de Derechos Humanos y Pueblos; El Relator Especial sobre los Defensores de los Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; el Consejo de Europa y su Comisionado para los Derechos Humanos; la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa; Las Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos.

- La Política de Defensores del PNUMA, la cual promueve una mayor protección de las personas y los grupos que defienden los derechos ambientales, e identifica soluciones para mitigar el abuso de los derechos ambientales, expresando con ella el compromiso del PNUMA de denunciar los ataques contra los defensores del medio ambiente, a abogar por una mejor protección, a apoyar el estado de derecho ambiental y a solicitar una rendición de cuentas en los casos en que se vean afectados o sean asesinados defensores del ambiente.

Es importante anotar para la mejor comprensión del alcance del Acuerdo de Escazú 2018, en cuanto a derechos procedimentales y sus garantías, estos se enmarcan en las metas e indicadores del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, que refiere al acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones, el acceso a la justicia y la existencia conexas de instituciones para proteger y empoderar a los defensores de los derechos humanos.

1.2 Marco Teórico

Para abordar la interrogante planteada: ¿Cómo los actores de la sociedad civil, a través de estrategias virtuales de encuentro se vincularon en el proceso de Escazú 2018? Partimos de la teoría constructivista de las Relaciones Internacionales, planteada por Nicholas Onuf (1989) en su obra, “World of our Making: Rules and Rule in Social Theory and International Relations”, desarrollada por Alexander Wend en “Anarchy is What States Make of It” (1992) y “*Social Theory of International Politics*” (1999). La teoría constructivista según es desarrollada por estos autores analiza tres elementos: los individuos, la sociedad y las reglas que permiten el vínculo entre los individuos y la sociedad. Las relaciones entre ellos se ven facilitadas por la construcción de normas e instituciones, siendo estas construidas a partir de las percepciones de cada uno. Nicolás Onuf (1989) plantea dos pasos a seguir para conocer y entender la complejidad de la realidad social: primero empezar por las entender cómo se crean las reglas o normas que rigen a la sociedad que se vinculan entre sí por sus contenidos y sus funciones, tanto por lo que dicen cuanto por lo que hacen, plasmándose en instituciones o regímenes, permitiendo la interacción entre personas e instituciones; segundo, a partir de allí se puede mostrar cómo esas reglas hacen de un gobierno y sus gobernantes una experiencia social y que a pesar de la complejidad de sus relaciones, estas personas están dispuestas a servir a sus intereses incluyendo el interés compartido en ser gobernados. En cuanto a las relaciones entre países éstas constituyen un mundo en sí mismo. Este es un mundo autónomo, es un mundo creado, una sociedad de sociedades relativamente autónomas entre sí. Buena

parte de las normas internacionales buscan, entonces, permitir esta relación entre ellos, igual que lo hacen las normas en una sociedad para permitir la relación entre individuos y entre ellos con el Estado.

En paralelo a la creación de los Estados como entes administrativos y de toma de decisiones, se desarrollan diversas formas de participación ciudadana que, a la larga, han logrado que los Estados deban tener en cuenta a la sociedad civil, al momento de la toma de decisiones, incluidas aquellas que tengan relación con el medio ambiente. Esta participación se ha ido configurando en diferentes niveles, tal y como lo proponen Schneider, C. y Welp, Y. (2011) en la siguiente tabla:

Tabla 1. Mecanismos de participación

Tabla 1
Tipología de mecanismos de participación ciudadana en el nivel local

<i>Tipo de Mecanismos</i>	<i>Ejemplos</i>	<i>Base de la participación</i>	<i>Origen</i>	<i>Tipo de participación</i>
Instituciones de deliberación general	Foros ciudadanos, presupuestos participativos, agenda 21, etcétera	Todos los ciudadanos y/o asociaciones de ciudadanos del territorio.	Leyes locales o nacionales o convocatoria del gobierno o del órgano deliberante	Activa o reactiva, consultiva o vinculante
Instituciones ciudadanas semi-representativas	Consejos vecinales, territoriales, sectoriales (mujeres, jóvenes, etcétera)	Ciudadanos y/o asociaciones electos por la ciudadanía o nombrados.	Leyes locales o nacionales o convocatoria del gobierno o del órgano deliberante	Activa o reactiva, consultiva o vinculante
Mecanismos de democracia directa	<i>Referéndum</i> , iniciativa ciudadana, revocatoria de mandato	Todos los ciudadanos con derecho a voto.	Obligatorio y/o facultativo y/o iniciado por la ciudadanía	Activa o reactiva, consultiva o vinculante

Fuente: Schneider C. y Welp Y.2011, 24

A la vez, el resultado de la participación de la sociedad civil en los diferentes niveles de gobierno abarca como lo aborda la autora Sherry Arnestein (1969), un amplio espectro de participación. Al aplicar la escalera propuesta en el proceso de Escazú 2018, por ejemplo, la participación se enmarcaría en el escalón 6: “*partnetship*”, tomando en cuenta que los aportes de la sociedad civil fueron considerados durante la negociación del texto final de la propuesta que firmarían los estados, las propuestas, sugerencias, observaciones y aportes son coordinados a través de la plataforma virtual llamada Mecanismo Público Regional.

En América Latina y el Caribe el debate en torno a la incorporación de la participación ciudadana en la toma de decisiones de los Estados en temas ambientales, es el resultado de procesos históricos de lucha y de reivindicación de derechos, que surgen de la necesidad de precautelar la vida de grupos tradicionalmente marginados por el modelo de desarrollo existente, el cual se ha mostrado insostenible, con frágiles equilibrios económicos, con marcadas desigualdades y un continuo deterioro ambiental dando lugar a conflictos que involucran al desarrollo, el ambiente y los temas sociales (Svampa M, 2019).

En la presente investigación la participación ciudadana es entendida como “la acción colectiva de los actores sociales e institucionales, de integrarse, proponer, controlar y evaluar críticamente los procesos de decisión pública en las esferas territoriales” (Etcheverry 2017, 181 -182). La Corte Interamericana de Derechos Humanos –Corte IDH- (2012). establece que la “participación ciudadana está vinculada al proceso social e histórico de construcción de ciudadanía o de su negación y a las múltiples facetas del ejercicio de la ciudadanía y su institucionalización” (Corte IDH, 2012). Con este criterio, la Corte IDH posiciona una nueva forma de entender la participación ciudadana más allá de las concepciones tradicionales en torno a procesos de escrutinio a través del cual la ciudadanía delegaba su soberanía. Para la Corte IDH las movilizaciones sociales, protestas y demandas colectivas son una manifestación válida de la participación. Una tercera connotación, identificada en el estudio, se relaciona al desarrollo de consultas no vinculantes, como paso previo para la toma de decisión o la ejecución de políticas públicas (Corte IDH 2012).

Con el Programa de Trabajo de Lima sobre Género del 2014, se avanza en el fortalecimiento del principio de participación en la toma de decisiones relativas al medio ambiente, dando especial énfasis a los pueblos indígenas. Para ello se estableció la llamada Plataforma de las Comunidades Locales y de los Pueblos Indígenas, como una herramienta para el intercambio de buenas prácticas, considerando los conocimientos locales y de los pueblos indígenas (COP21, en París, Decisión 1/CP. 21, Párrafo 135).

Los compromisos adquiridos a partir de la firma de diferentes convenios internacionales asignan al estado un papel importante como agente rector y regulador en la relación del hombre y el medio ambiente, sin embargo, entre los gobiernos de la región se ha priorizado el desarrollo extractivista, siendo un enfoque compartido por prácticamente la totalidad de los Estados de la región, independientemente de su signo político, consolidando el orden

capitalista contra el cual se busca luchar (Svampa, 2013). Esta contradicción entre el enfoque de desarrollo basado en el extractivismo, esencial para el capitalismo y la necesidad vital de protección del medio ambiente asignada al estado en favor de las poblaciones vulnerables, ocasiona hechos de violencia en contra de las comunidades y sus principales exponentes de referencia y liderazgo ambiental.

En el Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos, el goce pleno de los mismos pasa por el derecho a disfrutar de un medio ambiente saludable como se lo señala en la resolución de la Organización de Estados Americanos Derechos Humanos y Cambio Climático en las Américas, del año 2008. Este derecho se amplía a un enfoque intergeneracional como lo indica Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; “los Estados deberán adoptar las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho” (OEA 2015, art. 25). En el caso de las personas jóvenes latinoamericanas y caribeñas, este grupo etario presentó durante la realización de la PreCOP25, con el auspicio de la CEPAL y UNICEF, un proyecto de declaración titulado “1000 Acciones por un Cambio”, que proponía una serie de recomendaciones para la acción climática, entiendo que estas acciones tenían importancia para la juventud por cuanto el cambio climático propicia la aparición de eventos catastróficos que les impactan negativamente en sus condiciones de vida presente y futura.

A pesar de no ser vinculante, la opinión consultiva 23/17 de la Corte IDH del 15 de noviembre de 2017, abre el camino hacia el reconocimiento al derecho del ser humano al goce de un medio ambiente sano como un derecho autónomo, ampliando en la relación entre el cambio climático y los derechos humanos. Esta Opinión Consultiva resaltó la indivisibilidad e interdependencia entre los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente, debido a que el pleno disfrute de los derechos humanos depende de un medio ambiente propicio para su ejercicio y reconoce a la vez que existen grupos en la población que sufren con mayor intensidad la destrucción del medio ambiente debido a su situación de vulnerabilidad o circunstancias específicas (Corte IDH 2017, OC-23/17).

Tradicionalmente, ha existido una brecha entre los avances de los acuerdos multilaterales y su implementación en las legislaciones nacionales, al respecto la Corte IDH, señala que si bien existen importantes adelantos en las legislaciones nacionales de la región en cuanto al reconocimientos del derecho a la participación ciudadana y la creación de espacios para el

ejercicio de la misma, por otro lado, siguen habiendo desafíos enmarcados en la puesta en marcha de “esos mecanismos principalmente en cuanto a planes, programas, estrategias y políticas” (Corte IDH 2012).

En la misma línea los importantes avances en materia ambiental de la región, se verían beneficiados con la creación de nuevos espacios de participación ciudadana, sin embargo, como resalta la CEPAL, debe considerarse la necesidad de fortalecer las capacidades locales de los grupos tradicionalmente excluidos y efectuar convocatorias con criterio diferencial adecuado al contexto: “La participación pública no puede estar restringida a pocos vehículos, como un solo idioma en países interculturales o un medio como internet cuando hay serias deficiencias en la cobertura” (CEPAL 2018).

Esta investigación busca comprender cómo los actores de la sociedad civil, a través de estrategias virtuales de encuentro se vincularon en el proceso de Escazú 2018, evidenciando la necesidad de unir esfuerzos hacia una agenda incluyente que busque construir una sociedad socialmente justa y ambientalmente sustentable a través de la creación de un marco jurídico de protección de los derechos del ser humano a un medio ambiente sano.

1.3 Marco Metodológico

La presente investigación se enmarcó en un abordaje desde lo cualitativo. Para los efectos de la delimitación, se trabajó con datos de informantes claves, con el análisis de los textos constitucionales de los países de la Región, se asistió a seminarios virtuales sobre la materia y las sistematizaciones del Webinar realizado en el marco del proyecto de vinculación con la sociedad durante el desarrollo de la especialización el 13 de diciembre de 2019, a fin de reconocer el avance en la implementación del Principio 10 en la región.

El análisis de los textos constitucionales se realizó mediante la lectura de estos, dando énfasis en la determinación de las siguientes variables: a) El reconocimiento del disfrute de un medio ambiente sano como un derecho fundamental, b) el desarrollo sostenible como una política de Estado, c) el reconocimiento de los derechos de la naturaleza.

Los informantes se agruparon, por un lado, aquellos que tengan un vínculo con instancias oficiales que tienen la responsabilidad de la implementación de las obligaciones asumidas al

firmar el Acuerdo de Escazú 2018, por otro lado, informantes que son partes de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de diferenciar adecuadamente la información oficial y poder identificar la congruencia, diferente valoración y percepciones de los actores involucrados.

La recolección de la información a los actores clave se efectuó mediante la técnica de la entrevista, con un cuestionario de preguntas abiertas. Las variables de las que se busca obtener información fueron: a) las mismas sobre las que se trabajó el análisis de los textos constitucionales mencionados anteriormente, con el propósito de confrontar información, b) aquellos aspectos contemplados en los artículos 7, 9 y 15 numeral 4^a. del texto aprobado, ya que en estos es donde se recogen los elementos de interés de la presente investigación.

Con la participación en seminarios virtuales se conoció el recorrido del proceso de Escazú 2018 en la región, y se realizó a continuación un relato sistematizado desde el enfoque de las relaciones internacionales. Del webinar realizado en el marco del proyecto de vinculación con la sociedad, se recuperará los avances realizados por Ecuador, al ser el Estado con el texto más progresista en cuanto a los Derechos de la Naturaleza.

Concretamente las variables fueron: a) el derecho a la participación abierta e inclusiva, b) los mecanismos de participación, c) las políticas de promoción para la participación, d) las medidas de aseguramiento para la participación, e) los plazos establecidos para la participación, f) medios que se utilizan para la información a la sociedad civil, g) mecanismos de garantía a poblaciones no hispanohablantes, h) adecuaciones de la legislación nacional para garantizar el acceso a la justicia ambiental.

Con el fin de mirar hacia el futuro de la participación ciudadana en plataformas virtuales encaminados a encontrar justicia ambiental, la participación de la mujer y el futuro del multilateralismo, por lo que se procedió a identificar informantes claves a través del mapeo de actores y se agruparon de la siguiente manera:

1. Por un lado, aquellos que tengan un vínculo con instancias oficiales que tienen la responsabilidad de la implementación de las obligaciones asumidas al firmar el Acuerdo de Escazú 2018:

Patricia Madrigal, ex viceministra de Ambiente de Costa Rica y abogada en derecho ambiental.

Kyara Cascante, Joven Champion de Escazú

Marco Zamora, Coordinador del Proyecto Transformación Social Ecológica de la Fundación Friedrich Ebert en América Central.

Bernardo Aguilar, Director Ejecutivo de la Fundación Neotrópica (FN) Costa Rica.

Irene Murillo, Directora Ejecutiva del Centro de Derechos Ambiental y Recursos Naturales de Costa Rica.

2. Por otro lado, informantes de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de diferenciar adecuadamente la información oficial y poder identificar la congruencia, diferente valoración y percepciones de los actores involucrados:

Juan Reverter- Ex Asesor del Congreso de Costa Rica y Asesor político de la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia - Costa Rica.

Paul Villagómez, PHD. Experto en materia petrolera y tecnología - Ecuador.

Gina Chávez – Catedrática en derecho constitucional en el Instituto de Altos Estudios Nacionales en Ecuador en la actualidad defiende e investiga sobre los derechos de la naturaleza.

Patricio Pazmiño – actual vicepresidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Arnoldo Brenes- Asesor Jurídico en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La recolección de la información se efectuó mediante la técnica de entrevistas (Anexo 5), encaminadas a conocer la visión de los expertos, en cuanto al futuro de la implementación del Acuerdo de Escazú 2018, en el Sistema Interamericano, el futuro de la participación virtual, accesibilidad a tecnologías, el futuro de los derechos de la naturaleza, la participación de las mujeres en procesos políticos y el futuro de la participación ciudadana en temas ambientales luego de la crisis pandémica ocasionada por el COVID-19. Sin embargo, por la actual situación y las obligaciones asumidas con anterioridad por parte de los informantes (reuniones, cátedras, seminarios vía plataformas electrónicas), se pudieron concretar únicamente dos de las entrevistas:

Juan Reverter- Ex Asesor del Congreso de Costa Rica y Asesor político de la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia - Costa Rica.

Paul Villagómez, PHD. Experto en materia petrolera y tecnología - Ecuador.

En resumen, las fuentes de información y las variables a considerar fueron:

Tabla 2. Fuentes de información y variables

FUENTE DE INFORMACIÓN	VARIABLES
Textos constitucionales	a) el reconocimiento del disfrute de un medio ambiente sano como un derecho fundamental, b) el desarrollo sostenible como una política de Estado, c) el reconocimiento de los derechos de la naturaleza
Informantes	a) El reconocimiento del disfrute de un medio ambiente sano como un derecho fundamental, b) el desarrollo sostenible como una política de Estado, c) el reconocimiento de los derechos de la naturaleza d) aquellos aspectos contemplados en los artículos 7, 9 y 15 numeral 4 ^a
Participación en seminarios virtuales	a) el derecho a la participación abierta e inclusiva, b) los mecanismos de participación, c) las políticas de promoción para la participación, d) las medidas de aseguramiento para la participación, e) los plazos establecidos para la participación, f) medios que se utilizan para la información a la sociedad civil, g) mecanismos de garantía a poblaciones no hispanohablantes, h) adecuaciones de la legislación nacional para garantizar el acceso a la justicia ambiental.

Fuente: Resumen de la metodología empleada en campo

Capítulo 2

El derecho humano a un medio ambiente sano

En los acápite del capítulo a continuación se presentan los resultados del análisis realizado a los textos constitucionales, se describirá el camino que realizó la sociedad civil en el proceso que llevó a los Estados a la negociación, suscripción y ratificación del Acuerdo de Escazú 2018. Se consideró importante dejar la memoria de los pasos seguidos por el Ecuador para la implementación de los derechos de acceso a nivel local y finalmente de las respuestas de los informantes claves se proyecta la importancia de esta experiencia para América Latina y el Caribe.

2.1 Análisis de textos constitucionales de la región

Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, los estados cuentan con un marco que orienta las reformas constitucionales necesarias de introducir y con ello cumplir con la obligatoria protección de estos. Con el transcurso de los años, las consideraciones medioambientales emanadas de las Conferencias Internacionales sobre ambiente han ido incorporando paulatinamente la interrelación entre el disfrute a un medio ambiente sano, el desarrollo sostenible y los derechos humanos.

Del análisis de los textos constitucionales de los países que conforman América Latina y el Caribe, con las variables descritas en la metodología: a) el reconocimiento del disfrute de un medio ambiente sano como un derecho fundamental, b) el desarrollo sostenible como una política de Estado, c) el reconocimiento de los derechos de la naturaleza (Anexo1), se puede anotar que en la región existe jurisprudencia necesaria para la construcción de un Estado de derecho que garantice la protección ambiental, sin embargo la región se ha caracterizado por escenarios de fragilidad democrática, débil gobernanza y casos de grave corrupción sumado a discriminación social y exclusión hacia ciertos grupos, en especial los pueblos indígenas que se han mantenido en territorios, que en su mayoría son los más cotizados para las actividades extractivitas. Situaciones que hacen evidente la necesidad de transparencia en la administración pública a través de la participación ciudadana en la toma de decisiones en materia ambiental.

Se evidencia la necesidad, por tratarse de estados insulares, que los textos constitucionales de; Antigua y Barbuda 1983, Bahamas 1973, Barbados 1966, Belice 1981, Dominica 1978, Saint

Kitts y Nevis 1983, San Vicente y las Granadinas 1979, Santa Lucía 1975, Suriname 1983, Trinidad y Tobago 1976, contemplen disposiciones específicas en cuanto a la protección y el disfrute de un medio ambiente sano. En su mayoría buscan proteger los derechos y las libertades de los seres humanos, obedeciendo a una lógica de seguridad ante situaciones negativas como la guerra. El enfoque constructivista de las relaciones internacionales explica que al final de la segunda guerra mundial esta noción de seguridad era entendida como generadora de condiciones favorables para el ejercicio de la libertad, prosperidad y la democracia (Went 1999).

Experiencias como el proceso de Escazú 2018, logran sentar en la mesa de negociaciones los diferentes puntos de vista y realidades regionales que alimentan el debate sobre la necesidad de plantearnos nuevos paradigmas de desarrollo, más sustentables, acordes con las realidades y necesidades de cada Estado de la región. Así también, podemos resaltar como esta experiencia sienta precedentes para la inclusión formal de manera coordinada de la sociedad civil en la toma de decisiones de los Estados e incorporar a través de esta, importantes componentes de lucha regional y mundial contra el cambio climático.

2.2 La participación de la sociedad civil en el proceso de Escazú 2018

Las actas de reuniones revisadas, las páginas web al respecto, los artículos relacionados y los seminarios virtuales (Anexo 2), recuentan que el proceso que llevo a los estados de la región a incluir a la sociedad civil en la mesa de negociación no fue casual e inició en el año 2001, a partir de una serie de evaluaciones realizadas por parte de diversas organizaciones de la sociedad civil sobre el cumplimiento del Principio 10 de la Convención de Río de 1992, en América Latina y el Caribe, las evaluaciones resaltaron la existencia de marcados obstáculos para garantizar los derechos de acceso en la región (Cívicas 2019).

En base a estos resultados y enmarcados en la Iniciativa de Acceso para América Latina empezaron una serie de acciones de difusión e incidencia dirigida a los gobiernos, entre el 2010, 2011 y 2012, para el eventual debate regional sobre la necesidad de un instrumento vinculante sobre el Principio 10 de la Convención de Río de 1992.

Tras la Cumbre de Río de 2012, los países de América Latina y el Caribe firmaron las Declaración sobre la aplicación del Principio 10 sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, encaminándose así la región a la construcción del instrumento a través del Comité de

Negociación con la CEPAL como Secretaría Técnica. En el 2014, el Comité dio a conocer que el proceso incluiría la participación ciudadana y para hacerlo posible se estableció una herramienta virtual llamada Mecanismo Público Regional a través del cual las “personas naturales y jurídicas pueden registrarse para recibir periódicamente información sobre el proceso y participar en las reuniones presenciales y virtuales del Comité de Negociación” (CEPAL 2018).

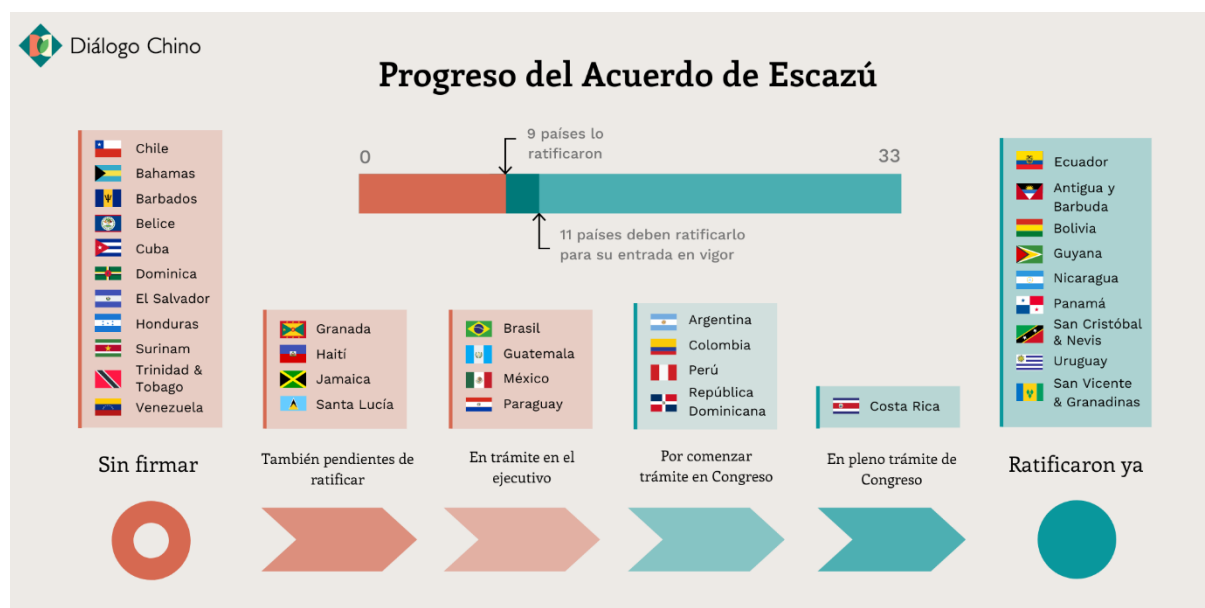
En esta modalidad de participación virtual se eligió, de manera electrónica, en el 2015, los representantes del público que sigue el proceso, 2 principales y 4 suplentes para un tiempo de 2 años con derecho a participar en reuniones del Comité de Negociación, en grupos de trabajo y en cualquier espacio que llegara a establecerse, coordinados siempre, a través del Mecanismo Público Regional logrando así llevar a la mesa de negociaciones, propuestas consensuadas previamente entre un gran número de organizaciones y quizá influir sobre las posiciones de los delegados gubernamentales (CEPAL 2018).

Con el auspicio financiero de organizaciones internacionales se habría constituido una red de organizaciones de la sociedad civil llamada La Red LACP10, reuniéndose por primera vez de en el 2016, en Panamá, con el objetivo de aportar al texto del convenio propuesto por la CEPAL en una primera instancia. El trabajo de la sociedad civil fue más allá de interactuar con los gobiernos participantes del proceso de negociación y estableció en cada Estado Puntos Focales los cuales se reúnen regularmente con funcionarios de sus respectivos países, en especial los funcionarios que tienen competencia en temas ambientales y de relaciones internacionales, para compartirles sus propuestas, bien de carácter nacional así como aquellas consensuadas por estas organizaciones a nivel regional, buscando que estas propuestas se integren en las agendas oficiales de cada País (Cívicas 2019).

La participación ciudadana en el proceso de negociación y firma del Acuerdo de Escazú continúa, en esta etapa, acompañando a los Estados en los procesos de ratificación a través de estrategias de incidencia a nivel nacional en coordinación con estrategias regionales como: campañas comunicacionales y acciones que puedan incidir en los poderes del Estado y cuyos avances varían. Se busca lograr 11 ratificaciones las cuales son necesarias para la entrada en vigor del instrumento, mientras los actores mantienen reuniones regionales encaminadas a adelantar el trabajo, siguiendo los lineamientos del artículo 15 numeral 4 del Acuerdo.

2.3 El estado actual de firmas y ratificación para su entrada en vigor

Gráfico 1. Progreso del Proceso de Escazú 2018 a julio de 2020



Fuente: Dialogo chino 2020

El Acuerdo se abrió para la firma de los 33 Estados que conforman América Latina y el Caribe, durante la 74 Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, el 27 de septiembre de 2018. Al momento este instrumento jurídico cuenta con 22 firmas y 9 ratificaciones, de las 11 que necesita para entrar en vigor. La tabla en el Anexo 3, describe la situación del proceso de Escazú 2018 por país.

De la descripción de la situación actual en el proceso de Escazú 2018, (Anexo 3) se registra que los países que han ratificado y firmado el Acuerdo 4 son del Caribe; Antigua y Barbuda, Jamaica, San Cristóbal, San Vicente y las Granadinas frente a 5 países del continente; Bolivia, Uruguay, Panamá, Nicaragua, Ecuador.

Llama la atención que los cambios de gobiernos, así como el uso de discursos religiosos en el caso de Paraguay, han logrado frenar el proceso en el caso de: Brasil, Guatemala, Paraguay, Perú, República Dominicana, Chile y El Salvador. La emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 mantiene estancado el proceso de ratificación en Argentina, Colombia, México.

Otro bloque de países que únicamente firmaron el Acuerdo son Granada, Santa Lucía, Guyana, Haití, República Dominicana, Trinidad y Tobago y Honduras. Finalmente, los países de la región que no participan son: Venezuela, Surinam, Bahamas, Barbados y Belice.

El caso de Chile el proceso de ratificación, como ocurrió en otros países de la región (Anexo 3), se frenó con el cambio de gobierno, el nuevo discurso político se enmarca en la falta de necesidad de normas que ya están contempladas en la legislación local, sin embargo, otras voces dan cuenta de las posibles repercusiones que puede tener, el someterse a una instancia regional de justicia ambiental, en cuanto a la resolución de conflictos como la salida de Bolivia al mar y la reparación a derechos de las comunidades indígenas como los Mapuche.

Independientemente de la localización física de los países, ya sea en el continente, en el Caribe, en Centro o en Sudamérica, el proceso de ratificación se ve obstaculizado por: conflictos internos, posturas políticas y la actual crisis sanitaria. Sin embargo, su componente de participación virtual mantiene a la sociedad civil activa en acompañar el proceso y en la actualidad, con 9 ratificaciones, la sociedad civil inscrita en el proceso a través del Mecanismo Público Regional, así como una página web informativa y a través de grupos en las redes sociales adelantan el trabajo para su implementación.

2.4 Implementación del Principio 10 desde el Estado: caso Ecuador

En el relato del proceso de Escazú se resalta el importante aporte de la sociedad civil, pero de igual manera se debe destacar la voluntad política de los estados firmantes en la implementación de los derechos de acceso a nivel local. En el caso de Ecuador en particular, al contar con una de las constituciones mas garantistas en cuanto a derechos humanos y derechos de la naturaleza se habrían desarrollado acciones puntuales, según explicó Ana Karina Andrade, Punto Focal del Acuerdo de Escazú para Ecuador (Anexo 4), el proceso se encamina a que en la práctica toda persona tenga acceso a la información sobre las actividades que pudieran acarrear peligros para sus comunidades así como la oportunidad de participar en los procesos de toma de decisiones para lo cual se estaría buscando facilitar y fomentar la participación de la población a través de talleres de sensibilización en temas ambientales y dando a conocer los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos la posibilidad de solicitar el resarcimiento de los daños ocasionados aplicando los recursos pertinentes.

Siguiendo las estrategias regionales, las acciones puntuales que ha realizado el Ecuador son:

- Talleres con actores de la sociedad civil y el Estado para identificar avances, desafíos y necesidades para implementar el acuerdo en el país. (abril 2019)
- Reuniones entre el Ministerio del Ambiente, como rector de la política ambiental, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana como ejecutor de la política exterior y representantes de la Sociedad Civil sobre el análisis de congruencia legal del Acuerdo de Escazú, y próximos pasos a seguir (julio 2019).
- Participación en el “Taller Regional sobre avances y desafíos en la implementación del Acuerdo de Escazú en América Latina y el Caribe: hacia una pronta entrada en vigor”. (abril 2019).¹
- Participación en la Primera Reunión de Países Signatarios del Acuerdo de Escazú (octubre de 2019) organizada por la CEPAL y el Gobierno de Costa Rica.²
- Creación de un “Mapa Minero” con participación interinstitucional de los sectores involucrados para el análisis de la incorporación de nuevas áreas de restricción o un tratamiento especial, de acuerdo con la susceptibilidad ambiental a recursos hídricos o sociales.

En cuanto a las disposiciones artículo 9 del Acuerdo de Escazú 2018, el Ecuador ha avanzado de la siguiente manera:

- En la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (2019) se incorporó:
- La definición de defensores del ambiente
- Las obligaciones de la Defensoría del Pueblo del Ecuador frente a los defensores del ambiente.
- La conformación de Consejos Defensoriales de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza como instancia de participación de la sociedad civil.
- El reglamento para la creación y funcionamiento de los Consejos de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo.

¹ Memoria del taller disponible en: <https://www.cepal.org/es/eventos/taller-regional-avances-desafios-la-implementacion-acuerdo-escazu-america-latina-caribe>

² Memoria de la reunión disponible en: <https://acuerdodeescazu.cepal.org/s1/es/programme>

Del caso ecuatoriano podemos darnos cuenta de la necesidad de un trabajo interinstitucional coordinado para socializar la información ambiental en el país y ajustes en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, encaminado a ampliar sus obligaciones y vocabulario sobre defensores ambientales.

2.5 Resultado de las entrevistas: perspectivas de los informantes sobre el proceso

De las entrevistas realizadas a informantes de la sociedad civil³ en cuanto a sus perspectivas sobre el futuro de la participación ciudadana, la importancia de una legislación garantista de derechos y una información oportuna y en un lenguaje inclusivo, se puede concluir:

El Acuerdo de Escazú 2018, al ser ratificado, en la opinión de los consultados, reforzaría el sistema interamericano de los derechos humanos a largo plazo, debido a la crisis generalizada por la débil institucionalidad del Estado de Derecho, evidenciada por las protestas sociales ocurridas a partir del 2019 y más lejos aún por la forma represiva y violenta en la que reaccionaron los gobiernos que tienen un signo ideológico de derecha y discursos religiosos conservadores los cuales se consolidaron en la región a partir del triunfo de Donald Trump, reforzando además concepciones económicas neoliberales que recrudecen el extractivismo siendo el peor ejemplo lo que ocurre en la Amazonia brasileña especialmente.

Los informantes coinciden que el internet es el medio de comunicación actual más masivo el cual tiene la capacidad de llegar a lugares a los que no llegan ni la televisión ni la radio, es un valioso instrumento de comunicación, sin embargo, las redes sociales han sido utilizadas para recoger y canalizar descontentos, frustraciones y desesperanzas, al momento esta herramienta puede complementar y difundir convocatorias, pero no sería central en la lucha social.

Durante la crisis sanitaria ocasionada por el covid -19, gracias al internet se pudo lograr un aislamiento social más llevadero, permitió mantener todos los canales de comunicación activos en la mayoría de las ciudades, gracias a ello se ha dado continuidad al trabajo en la mayoría de las empresas públicas y privadas, mantuvo activo el sistema financiero y se evidenció una fuerte actividad en las redes sociales.

En cuanto a la accesibilidad al internet en la región, Juan Reverter, entrevistado, resalta la influencia que la condición socioeconómica tiene al momento de adquirir los equipos

³ En el marco metodológico se expuso las funciones de los actores Patricia Madrigal, Kyara Cascante, Marco Zamora, Bernardo Aguilar, Irene Murillo, Juan Reverter, Paul Villagómez, Gina Chávez, Patricio Pazmiño, Arnoldo Brenes, y la guía de entrevista econsts en el Anexo 5.

tecnológicos que permitan el acceso al internet, así como, la capacidad de pagar por el servicio. Otro punto importante que el entrevistado destaca es el tema de alfabetización digital, ya que la mayoría no lo usa como un “medio de información y muchísimo menos de participación” el internet, Puede ser una herramienta muy útil siempre y cuando las personas usuarias estén en capacidad de poder acceder a la misma sin restricciones.

A pesar de que existe cierta legitimización de nuevas formas de concebir la relación entre el ser humano y la naturaleza como las plasmadas en las constituciones de Ecuador 2008 y Bolivia 2009, estos procesos de legitimización aún son débiles en una región donde la pobreza, la desigualdad y la exclusión empujan a grandes sectores populares a muchas veces tener que realizar acciones de supervivencia a pesar de que puedan tener conciencia de que no es la mejor manera de relacionarse con la naturaleza, primando también intereses económicos y la falta de voluntad política.

El recorrido del proceso de Escazú 2018, ha sido alimentado por voces propias de la región en cuanto a la defensa del medio ambiente, el desarrollo sostenible y los derechos humanos, esta experiencia abre un camino hacia una modalidad de gobernanza ambiental más participativa para el pleno disfrute de un medio ambiente sano.

Capítulo 3

La importancia de ratificar el Acuerdo de Escazú

A continuación, se describen los principales elementos identificados, a partir de la revisión de textos constitucionales, actas, acuerdos internacionales, participación en *webinars*, seguimiento de reuniones de los actores parte y entrevistas con informantes especializados en materia internacional, jurídica y ambiental.

3.1 Aportes y recomendaciones para fortalecer los procesos de participación ciudadana para una eficiente gobernanza climática a nivel local

El proceso de Escazú contiene una serie de valores y principios orientadores importantes. El más relevante, para los objetivos del presente trabajo, es haber establecido la obligatoriedad de incorporar a la sociedad civil a través de sus diferentes formas de organización (organizaciones no gubernamentales, representantes de la academia, sectores con conocimientos técnicos, por ejemplo), en la construcción colaborativa con sus Estados para el mejoramiento de la legislación ambiental. Este mejoramiento se basa en concebir el disfrute de un medio ambiente sano como un derecho humano autónomo; así como la construcción de indicadores de eficacia que permitan la evaluación de este avance. Si bien el instrumento analizado no ofrece una solución integral a la compleja dinámica de conflictos ambientales ciertamente refuerza y acompaña a los actores sociales hacia un empoderamiento en el tema ambiental.

El momento en que sea vinculante, al alcanzar las 11 ratificaciones necesarias, pondrá a prueba las capacidades de los Estados de la región en cuanto a lograr adaptarse a los cambios propuestos por el proceso. Dado que su entrada en vigor implicará una adecuación de las regulaciones internas, obligando a los estados a evaluar con base a estándares regionales de acceso a derechos, significaría un cambio importante. Pero mientras esto ocurre, debe avanzarse en el fortalecimiento de las capacidades locales, así como ahondar en el diagnóstico de la necesidad de utilizar un lenguaje que permita a los diferentes colectivos sociales y culturales entiendan la información disponible en materia ambiental, a fin de lograr equilibrar la participación de estos grupos, especialmente los más vulnerables. No se puede tener una participación, acorde a los principios enunciados en Escazú 2018, si existen personas cuyas condiciones de vulnerabilidad socioeconómica o de exclusión por razones culturales, no son consideradas y objeto de acciones afirmativas.

3.2 La sociedad civil hacia la implementación del Principio 10

La ratificación del Acuerdo de Escazú 2018, constituye una experiencia inédita en la región y sienta un precedente en la comunidad internacional, en cuanto, otorga acceso definitivo a las organizaciones de la sociedad civil en la toma de decisiones en materia ambiental y que junto a los delegados oficiales pueden participar en las negociaciones internacionales, aportando a la transparencia y continuo seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estados.

Asimismo, los principios de no regresión y progresividad destacados en el Acuerdo señalan los estándares mínimos que los países deben seguir con especial atención a grupos vulnerables y con consideraciones de equidad intergeneracional integrando y reforzando los lineamientos regionales plasmados en instrumentos como la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores” 2015 y la “Convención Interamericana de los Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes” de 1989.

Los debates en cuanto a la etapa de implementación y puesta en marcha indican que se realizará a nivel de las cortes interamericanas, refrescando y reforzando el multilateralismo regional debilitado por el debilitamiento del estado de derecho por parte del capital.

El proceso de ratificación, como se ha explicado, sufre de una ralentización, producto de cambios a nivel de gobierno en muchos países, que trae aparejadas formas diferentes de concebir un Estado de Derechos en Materia Ambiental, ya que favorece a una visión de economía capitalista de base neoliberal y con fuerte anclaje en las actividades extractivistas - materias primas y agricultura industrial-. Asimismo, muchos de estos gobiernos cuestionan la importancia de las nuevas formas de multilateralismo regional, el cual se ha debilitado fuertemente. Ante este panorama, es de prever que muchos de los debates en el momento de la implementación se darán en estrados de justicia internacional, especialmente en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

3.3 La participación virtual como herramienta de incidencia política

Del recorrido realizado en el capítulo segundo del presente trabajo, se puede observar, que el proceso del acuerdo de Escazú contó con la voluntad y seguimiento de los actores de la sociedad civil, así como, la voluntad política de los estados parte a través de la utilización de manera innovadora de una la modalidad de participación ciudadana virtual que permitió la

implementación de una experiencia participativa y transparente en los ámbitos internacional, regional y local.

Fue fundamental para la implementación de este proceso de construcción el rol de la CEPAL como coordinador y proveyendo de manera regular información pertinente. El resultado de la experiencia del Acuerdo de Escazú 2018, constituye un ejemplo del uso de nuevas formas de relación entre estado y sociedad civil, encaminados a un eficiente modelo de gobernanza hacia la construcción de un Estado de Derecho Ambiental.

A pesar de las marcadas deficiencias en cuanto al acceso de las personas al servicio de internet como lo documenta la CEPAL, la experiencia en el proceso de Escazú permitirá resaltar lo positivo de la participación virtual, lo que nos permitirá avanzar en el interesante debate hacia el posicionamiento del acceso al internet como un derecho a ser incorporado en un futuro en las legislaciones nacionales.

En cuanto a niveles de participación el proceso conto con; información, diálogo, consulta y toma de decisiones, desarrollo de capacidades y alianza con el sector privado, demostrando que el uso de plataformas virtuales fue adecuado. El primer nivel ha sido crucial en los debates tanto al interno como a lo externo del proceso de posicionamiento del principio 10 en la región. Los actores del proceso han tenido claro que no se puede avanzar a otros niveles sin contar información veraz y pertinente. La sociedad civil fue clave al momento de proveer de datos sociales, técnicos y científicos rigurosos haciéndolos accesibles mediante el uso de un lenguaje inclusivo.

En el plano multilateral, Escazú 2018 constituye la primera experiencia en cuanto a la inclusión actores civiles y sociales de manera formal en procesos de negociación internacional pero que al contar con el apoyo técnico de expertos de todas las ramas empieza a despuntar como una experiencia exitosa.

De la consecución de este proceso es previsible que surgirán demandas de desarrollo de capacidades y de establecimientos de alianzas con el sector privado, momento en que el uso de plataformas virtuales es determinante.

Conclusiones

El proceso de Escazú es un sin lugar a dudas un importante avance en materia ambiental y de derechos humanos cuyos aportes se evidencian desde su construcción a través del uso innovador de la tecnología al servicio social, su naturaleza jurídica vinculante configura un compromiso político importante por parte de los Estados firmantes en términos de justicia procedimental para la mitigación y prevención de delitos contra los seres humanos que defienden la naturaleza y en un futuro, gracias al avance teórico de la región, la inclusión de los derechos de la naturaleza como un sujeto a parte. Finalmente es importante visibilizar las disposiciones sustantivas con las que aporta el acuerdo en cuanto a su progresividad, la inclusión de grupos vulnerables con visión intergeneracional.

A pesar de que el Acuerdo de Escazú 2018, menciona grupos en situación de vulnerabilidad, se encuentra que falta una integración de un enfoque intercultural a través de protocolos que coloquen de forma explícita la interculturalidad de la región, en cuanto a los derechos de la naturaleza se deberían considerar algunos conceptos como el Buen Vivir entendido como un marco para la garantía y armonía entre seres vivos y humanos con la *Pachamama*.

Entre los retos encontrados hacia la implementación de los derechos de acceso, en especial el acceso a la justicia, tienen que ver con: el desconocimiento sobre los derechos humanos, desconocimiento de tratados internacionales correspondientes, acceso al sistema judicial, poca transparencia en la decisión de los jueces, crear normativa, falta de recursos económicos y poca voluntad política.

Si bien en materia ambiental el proceso participativo de Escazú formaría parte de otros acuerdos colaborativos internacionales, en el contexto multilateral es la primera experiencia que incluye de manera transparente a la sociedad civil en la mesa de negociación con los Estados con la posibilidad de incidir en sus decisiones, sentando un precedente para futuros acuerdos regionales incluso en temas de negociación de acuerdos vinculantes entre Estados. Finalmente, es importante estar vigilante de lograr una sociedad civil inclusiva y equitativa.

Anexos

Anexo 1. Revisión de los textos constitucionales en la región

El análisis de los textos constitucionales se hace mediante la lectura de estos, dando énfasis en la determinación de las siguientes variables: a) El reconocimiento del disfrute de un medio ambiente sano como un derecho fundamental, b) el desarrollo sostenible como una política de Estado, c) el reconocimiento de los derechos de la naturaleza.

Antigua y Barbuda “*Chapter II Protection of Fundamental Rights and Freedoms of the Individual Fundamental rights and freedoms of the individual*”. (Constitución política - Antigua y Barbuda, 1983).

Argentina “Artículo 41. Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.” (Constitución Política de Argentina, 1983).

Bahamas “*Chapter II Protection of Fundamental Rights and Freedoms of the Individual Fundamental rights and freedoms of the individual*” (Constitución Política de Bahamas, 1973).

Barbados “*Chapter II Protection of Fundamental Rights and Freedoms of the Individual Fundamental rights and freedoms of the individual.*” (Constitución Política -Barbados, 1966).

Belice “*Chapter II Protection of Fundamental Rights and Freedoms of the Individual Fundamental rights and freedoms of the individual.*” (Constitución Política de-Belice, 1981).

Bolivia “Artículo 33. Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.” (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009).

Brasil “Artículo 225. Todos tienen derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial para una sana calidad de vida, imponiéndose al poder público y a la colectividad el deber de defenderlo y preservarlo para las generaciones presentes y futuras.” (Constitución Política de Brasil, 1988).

Chile “Artículo 19. La constitución asegura a todas las personas: el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar por que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.” (Constitución Política de Chile, 1980).

Colombia “Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.” (Constitución Política de Colombia 1991).

Costa Rica “Artículo 50, El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado” (Constitución Política de Costa Rica 1948).

Cuba Artículo 27. “El Estado protege el medio ambiente y los recursos naturales del país. Reconoce su estrecha vinculación con el desarrollo económico y social sostenible para hacer más racional la vida humana y asegurar la supervivencia, el bienestar y la seguridad de las generaciones actuales y futuras. Corresponde a los órganos competentes aplicar esta política”. (Constitución Política de Cuba de 1959).

Dominica “*Chapter I Protection of Fundamental Rights and Freedoms of the Individual*
Fundamental rights and freedoms of the individual.” (Constitución Política de Dominica, 1978).

Ecuador “Artículo 14. Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay* [...]. Artículo 66. Se reconoce y garantizará a las personas: [...] 27. El derecho para vivir en

un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.” (Constitución Política de Ecuador, 2008).

El Salvador “Artículo 34. Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado.” (Constitución Política de El Salvador, 1983).

Granada “Artículo 1. Las disposiciones de este Capítulo tendrán por objeto dar protección a los derechos y libertades, con sujeción a las limitaciones aquí establecidas, a fin de asegurar que su goce y ejercicio por parte de una persona no perjudique los derechos y libertades de los demás o el interés público.” (Constitución Política de Granada, 1973).

Guatemala “Artículo 1. Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. Artículo 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.” (Constitución- Guatemala 1995).

Guyana “Artículo 36. Para beneficio de las generaciones presentes y futuras, el Estado protegerá y usará razonablemente los recursos terrestres, minerales e hídricos, así como la fauna y la flora, y adoptará todas las medidas necesarias para conservar y mejorar el medio ambiente.” (Constitución Política de Guyana, 1980).

Haití “Artículo 19 El Estado tiene la obligación absoluta de garantizar el derecho a la vida, la salud y el respeto de la persona humana a todos los ciudadanos sin distinción, de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.” (Constitución Política de Haití, 1987).

Honduras “Artículo 145, El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas. En consecuencia, declarase el acceso al agua y saneamiento como un derecho humano. Cuyo aprovechamiento y uso será equitativo preferentemente para consumo humano. Asimismo, se garantiza a la preservación de las fuentes de agua a fin de que éstas no pongan en riesgo la vida y salud pública.” (Constitución Política de Honduras, 1982).

Jamaica “Artículo 13 (3). Los derechos y libertades a los que se hace referencia en el inciso (2) son los siguientes: [...] (1) derecho a disfrutar de un ambiente sano y productivo, libre de cualquier amenaza de lesión o daño causado por abuso del medio ambiente y degradación del patrimonio ecológico [...].” (Constitución Política de Jamaica, 1962).

México “Artículo 4. [...] Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley [...].” (Constitución Política de México, 1917).

Nicaragua “Artículo 60. Los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable. Es obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales.” (Constitución Política de Nicaragua 1986).

Panamá “Artículo 118. Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.” (Constitución Política de Panamá, 1904).

Paraguay “Artículo 7. Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente.” (Constitución Política de Paraguay, 1870).

Perú Artículo 2. “Toda persona tiene derecho: [...] 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.” (Constitución Política de Perú, 1933).

República Dominicana “Artículo 67.1. Toda persona tiene derecho, tanto de modo individual como colectivo, al uso y goce sostenible de los recursos naturales; a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y de la naturaleza.” (Constitución Política de República Dominicana, 1844).

Saint Kitts y Nevis “*Chapter II Protection of Fundamental Rights and Freedoms of the Individual Fundamental rights and freedoms of the individual.*” (Constitución Política de S. Kitts & Nevis 1983)

San Vicente y las Granadinas “Chapter I Protection of Fundamental Rights and Freedoms of the Individual Fundamental rights and freedoms of the individual.” (Constitución Política de San Vicente y las Granadinas, 1979).

Santa Lucia “*Chapter I Protection of Fundamental Rights and Freedoms of the Individual Fundamental rights and freedoms of the individual.*” (Constitución Política de Santa Lucia, 1979).

Suriname “*Artículo 1, numeral 2. The Surinamese Nation shall determine in full freedom its economic, social and cultural development.*” (Constitución Política de Suriname, 1983).

Trinidad y Tobago “Chapter I Protection of Fundamental Rights and Freedoms of the Individual Fundamental rights and freedoms of the individual”. (Constitución- Trinidad y Tobago, 1976).

Uruguay “La protección del medio ambiente es de interés general. Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación grave al medio ambiente” (Constitución Política de Uruguay, 1967).

Venezuela “Artículo 127. Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica [...]” (Constitución Política de La República Bolivariana de Venezuela, 1999).

Fuentes

Constitución Política de Antigua y Barbuda, 1983.
Constitución Política de Argentina, 1983.
Constitución Política de Bahamas, 1973.
Constitución Política de Barbados, 1966.
Constitución Política de Belice, 1981.
Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009.
Constitución Política de Brasil ,1988.
Constitución Política de Chile, 1980.
Constitución Política de Colombia, 1991.
Constitución Política de Costa Rica de Costa Rica, 1948.
Constitución Política de Cuba de 1959.
Constitución Política de Dominica, 1978.
Constitución Política de Ecuador, 2008.
Constitución Política de El Salvador, 1983.
Constitución Política de Granada, 1973.
Constitución Política de Guatemala 1995.
Constitución Política de Guyana, 1980.
Constitución Política de Haití, 1987.
Constitución Política de Honduras, 1982.
Constitución Política de Jamaica, 1962.
Constitución Política de México, 1917.
Constitución Política de Nicaragua 1986.
Constitución Política de Panamá, 1904.
Constitución Política de Paraguay, 1870.
Constitución Política de Perú, 1933.
Constitución Política de República Dominicana, 1844.
Constitución Política de Saint Kitts y Nevis, 1983.
Constitución Política de San Vicente y las Granadinas, 1979.
Constitución Política de Santa Lucia, 1975.
Constitución Política de Suriname, 1983.
Constitución Política de Trinidad y Tobago, 1976.
Constitución Política de Uruguay, 1967.

Constitución Política de La República Bolivariana de Venezuela, 1999

Anexo 2. Ficha Bibliográfica de Webinars

Seminarios atendidos en el marco del desarrollo de la presente investigación para acompañar el relato:

Nombre: El Acuerdo de Escazú: Un abordaje desde la Sociedad Civil, la Academia y el Estado

Lugar: FLACSO – Ecuador

Fecha: 13 de diciembre de 2019.

Entidad coordinadora: FLACSO – Ecuador, Proyecto de vinculación con la sociedad civil en el marco de la especialización de Liderazgo, cambio climático y ciudades.

<https://www.facebook.com/flacso.ecuador/photos/a.770443609706110/2595265143890605/?type=3&theater>

Sistematización disponible en el anexo 4.

Nombre: Protección del Ambiente en tiempos de pandemia: la ratificación del Acuerdo de Escazú

Lugar: Chile

Entidad coordinadora: CEPAL – Chile

Fecha: 27 de mayo de 2020

Disponible en:

https://www.facebook.com/watch/live/?v=808915872969757&ref=watch_permalink

Nombre: Acuerdo de Escazú: un aporte para el desarrollo sostenible en tiempos de crisis.

Lugar: Quito

Entidad coordinadora: CDKN Alianza Clima y Desarrollo

Fecha: 7 de abril 2020

Disponible en: https://cdkn.org/2020/04/webinar-acuerdo-de-escazu-un-aporte-para-el-desarrollo-sostenible-en-tiempos-de-crisis/?loclang=es_es

Nombre: La significativa participación del público en el Acuerdo de Escazú de cara a su entrada de vigor: propuestas y contribuciones.

Lugar: Chile

Entidad coordinadora: CEPAL

Fecha: 27 de mayo de 2020

Disponible en: <https://www.cepal.org/es/eventos/webinar-la-significativa-participacion-publico-acuerdo-escazu-cara-su-entrada-vigor>

Nombre: Día mundial del medio ambiente: Diálogos posibles

Lugar: Brasil

Entidad coordinadora: Instituto Espinhaço

Fecha: 5 de junio 2020

Disponible en:

https://www.facebook.com/hashtag/dialogospossiveis?_eep__=6&source=feed_text&epa=HASHTAG&_tn_=*NK-R

Nombre: El Acuerdo de Escazú, Gobierno Abierto, y un enfoque basado en derechos humanos para la acción climática en ALC

Lugar: México

Entidad coordinadora: Iniciativa de Acceso en América Latina y el Caribe

Fecha: 14 de mayo de 2020.

Disponible en: https://www.facebook.com/pg/TAIALC/posts/?ref=page_internal

Nombre: Derechos de acceso: Una respuesta democrática y social al ambiente

Lugar: Costa Rica

Entidad coordinadora: Fundación Friedrich Ebert Stiftung, Centro América

Fecha: 4 de junio de 2020 – 25 de junio de 2020

Disponible en: <https://www.facebook.com/FESAmericaCentral>

Nombre: Acuerdo de Escazú: Piedra Angular de los compromisos socioambientales en Chile

Lugar: Chile

Entidad coordinadora: CEPAL

Fecha: 5 de junio de 2020

Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=2Z7E8_wan0w

Nombre: Juventudes y Escazú: Sociedad civil en el proceso de firma y ratificación

Lugar: México

Entidad coordinadora: Fundación viernes por el futuro de Latinoamérica

Fecha: 5 de junio de 2020

Disponible en:

https://www.facebook.com/watch/live/?v=263490714864158&ref=watch_permalink

Nombre: Fortalecimiento de la Democracia ambiental en Ecuador y la Región

Lugar: Ecuador

Entidad coordinadora: Universidad los Hemisferios -CEDENMA

Fecha: 5 de junio de 2020

Disponible en: <https://allevents.in/online/acuerdo-de-escaz%C3%BA-oportunidad-para-la-democracia-ambiental/200019691246628>

Nombre: Acuerdo de Escazú: Fortaleciendo los Derechos Humanos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Lugar: Panamá

Entidad coordinadora: Jóvenes Frente al cambio climático Panamá

Fecha: 7 de junio de 2020

Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=n11pKpC7dJ4>

Nombre: Conversando sobre el Acuerdo de Escazú para periodistas

Lugar: Ecuador

Entidad coordinadora: Universidad Los Hemisferios

Fecha: 9 de junio de 2020

Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=y5HKdJRrKkU>

Nombre: Defensoras de la Pachamama – Defendiendo la Amazonía

Lugar: Ecuador

Entidad coordinadora: Fundación Pachamama

Fecha: en curso

Disponible en: <https://www.facebook.com/groups/1014931292263119/>

Nombre: Democracia Ambiental ahora

Lugar: México

Entidad coordinadora: SPDA Actualidad Ambiental

Fecha: 16 de junio de 2020

Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=mQp_xNrRbvM

FLACSO ECUADOR

COLOQUIO
EL ACUERDO DE ESCAZÚ: UN ABORDAJE DESDE LA SOCIEDAD CIVIL, LA ACADEMIA Y EL ESTADO
(Evento en línea / webinar)

13/DICIEMBRE • 08h00

#UniversidadDeExcelencia

CONEXIÓN VÍA ZOOM

#ESCAZÚAHORA

WEBINAR

PROTECCIÓN DEL AMBIENTE EN TIEMPOS DE PANDEMIA: LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ

MIÉRCOLES 27 DE MAYO
3 P.M.

EXPONE
Carlos de Miguel - CEPAL

PANELISTAS

Alberto De Belaunde (Congresista de la República) Alicia Abanto (Defensoría del Pueblo)
Arlette Contreras (Congresista de la República)
Richard Rubio (Congresista de la República)
Mirtha Vásquez (Congresista de la República)

MODERA
Francisco Rivasplata (DAR)

UNA INICIATIVA DE: **Escazú Aboral** **DAR** DERECHO AMBIENTE RECURSOS NATURALES

25 años futuro latinoamericano

WEBINAR
Transmitido desde GoToWebinar

Acuerdo de Escazú: un aporte para el desarrollo sostenible en tiempos de crisis
Un diálogo entre Marina Silva y Yolanda Kakabadse

Moderadora
Mariana Curi Chacón

Martes, 7 de Abril

08h30
Centroamérica

09h30
Bogotá, Lima, Quito

11h30
Mercosur

#EscazúAHORA

WEBINAR

La significativa participación del Público en el Acuerdo de Escazú de cara a su entrada en vigor:
propuestas y contribuciones

REGISTRO: SECRETARIA_ESCAZU@

WEBINAR INTERNACIONAL

DIA MUNDIAL DO MEIO AMBIENTE

DIÁLOGOS POSSÍVEIS 2020

TEMA CENTRAL
Pessoas, natureza, biodesenvolvimento e os novos desafios no planeta: como a gestão cultural integrada dos territórios, a cidadania ativa, as soluções baseadas na natureza e a Agenda 2030 preparam, no presente, o futuro da humanidade.

OUTROS PALESTRANTES

- OSCAR RIVAS
- FABIO SOARES EON
- SINIVALDO TAVARES
- EVANDRO VIEIRA OURIQUEZ
- ÁLVARO VALLEJO RENDÓN
- LUIZ OLIVEIRA
- MARÍLLA CARVALHO DE MELO
- RICARDO GHELMAN

ABORDAGEM
Desafios, dilemas e oportunidades para o desenvolvimento sustentável no Brasil

ABORDAGEM
Antígona e o reencontro do tempo: natureza consciente contra alienação persistente (contribuições da gestão cultural integrada de território e das ciências humanas)

ABORDAGEM
O Futuro que construímos no presente: desafios emergentes para a humanidade e a vida no planeta

ORGANIZADOR
INSTITUTO ESPINHAÇO

5 JUNHO 2020
13h30 horas
Horário de Brasília

YouTube
PARTICIPE PELO NOSSO CANAL DO YOUTUBE
AO VIVO @InstitutoEspinhaço

WEBINAR:

El Acuerdo de Escazú, Gobierno Abierto, y un enfoque basado en los derechos humanos para la acción climática en ALC

14 MAYO
10:30 HRS.
VIA ZOOM

PROGRAMA

INTRODUCCIÓN Y VISIÓN GENERAL
ACUERDO DE ESCAZÚ Y DERECHOS DE ACCESO COMO MARCO FUNDAMENTAL PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA. (FELIPE PINO Y GABRIELA BURDILES - FIMA)

OPEN GOVERNMENT PARTNERSHIP: PROCESO. EXPERIENCIAS REGIONALES Y OPORTUNIDADES. (ROSARIO PAVESE - OPEN GOVERNMENT PARTNERSHIP)

OPORTUNIDADES PARA FORTALECER LA ACCIÓN CLIMÁTICA E IMPULSAR LA RATIFICACIÓN DE ESCAZÚ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA OGP (JESSE WORKER - WORLD RESOURCES INSTITUTE)

La Red por el Acuerdo de Escazú

Escazú Ahoral

FRIEDRICH EBERT STIFTUNG

Le invitan al Webinar

Derecho Acceso a la Información

¡Una respuesta democrática y social al ambiente!

Jueves 04 de junio (5:00 p.m.) (Hora de Costa Rica)

Sra. Luisa Arauz. Asesora del Ministro de Ambiente de la República de Panamá. Punto Focal Acuerdo de Escazú

Sr. Rafael Monge. Director del Centro Nacional de Información Geoambiental del Ministerio de Ambiente y Energía (CENIGA-MINAE)


Sr. Bernardo Aguilar. Director Ejecutivo de la Fundación Neotrópica (FN)

Sr. Rafael González. Director del Posgrado en Derecho de la Universidad de Costa Rica

Sra. Ana Gabriela Zúñiga. Exviceministra de la Presidencia, Agente de Cambio de la Fundación Friedrich Ebert (FES) en América Central

Organizan:
CEDARENA
FES
Fundación Neotrópica
Maestría en Derecho Ambiental de la UCR
Kyara Cascante y Patricia Madrigal.

Inscripción



<https://forms.gle/9g8FCTphBmENxais7>

Con derecho al ambiente

FIMA

Escazú Ahoral

Red Internacional Promotores ODS

CONVERSATORIO:

Acuerdo de Escazú: Piedra Angular de los compromisos socioambientales de Chile

5 JUNIO

10:00 HRS.
VÍA ZOOM

EXPONE:

ANDREA SANHUEZA - REPRESENTANTE ELECTA DEL PÚBLICO DEL CONVENIO DE ESCAZÚ.

GABRIELA BURDILES - DIRECTORA DE PROYECTOS DE FIMA.

HUGO GUTIERREZ - COORDINADOR NACIONAL DE CHILE PARA LA RED INTERNACIONAL DE PROMOTORES ODS.

SEBASTIAN BENFELD - CHAMPION DE ESCAZÚ



EN VIVO

#DEFENDER A LES DEFENSORES LATINOAMÉRICA

VENIMOS POR EL FUTURO LATINOAMÉRICA

CONVERSATORIO LATINOAMERICANO

JUVENTUDES Y ESCAZÚ

Sociedad civil en el proceso de firma y ratificación

Laura Serna
Colombia

Johana Mendoza
Perú

Benjamín Cofré
Chile

Kyara Cascante
Costa Rica

VIERNES 5, 5:00PM GMT-5

CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES SOBRE AMBIENTE Y TERRITORIO

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

CEDENMA

SEMINARIO WEB **LIVE**

Acuerdo de Escazú: UNA OPORTUNIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA AMBIENTAL EN ECUADOR Y LA REGIÓN

FECHA: VIERNES 5 Junio - 2020

HORA: 12:00 - 13:15 GMT Quito, Ecuador

LINA MUÑOZ
Directora de la Maestría en Derecho Ambiental de la Universidad del Rosario (Colombia)

DANIEL BARRAGÁN
Director del CIAT - Universidad de Los Hemisferios

NATALIA GREENE
Presidenta del Cedenma

CONSTANCE NALEGACH
Consultora internacional en sustentabilidad (Chile)

Escazú Ahoral ECUADOR

CON EL APOYO DE: DAR DERECHO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OPEN SOCIETY FOUNDATIONS

ACUERDO DE ESCAZÚ

Fortaleciendo los Derechos Humanos Ambientales en América Latina y el Caribe

EXPOSITORES

Lic. Luisa Araúz
Asesora Legal del Ministro de Ambiente y Punto Focal del Acuerdo de Escazú

Lic. Félix Wing S.
Socio Director de la Firma de Abogados de Interés Público Derechos Humanos, Ambiente y Comunidades

MODERADORA **Karel Miranda**
Vicepresidenta JCCP

Domingo, 7 de junio de 2020
7:00 p.m.

Plataforma ZOOM

Prevía inscripción
Enlace en nuestras redes sociales

Transmisión simultánea por YouTube

INVITA

RJCCP PANAMA

@jovenescpty #CambioelClima

CONVERSATORIO SOBRE EL ACUERDO DE ESCAZÚ

PARA PERIODISTAS

Escazú Ahora!

Martes 9 de junio de 2020
10h30 - 11h45
Zoom de FCD

- Situación actual de los **derechos de acceso y las condiciones** de los defensores del ambiente en Ecuador.
- Líneas generales del Acuerdo Escazú (**derechos de acceso**) y su importancia.
- Proceso en Ecuador y en la región.
- Próximos pasos.

CON EL APOYO DE

FCD Ciudadanía y Desarrollo

CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES SOBRE AMBIENTE Y TERRITORIO UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Fundación Pachamama

PADF

Fundación Pachamama

DEFENSORAS DE LA PACHAMAMA

Defendiendo la Amazonía

MÓDULO 1 / SESIÓN 4 / 11 de Junio, 10 am Quito, Ecuador.

Sesión 4. La importancia del conocimiento tradicional y el rol de las comunidades indígenas en la protección de la Amazonía

Patricia Gualinga
Ecuador

Silvia Lipa
Bolivia

Debora Delgado
Perú

Valeska Ruiz
Perú
MODERADORA

Transmisión vía FB @spda.org

WEBINAR GRATUITO

Democracia ambiental ahora

Expertos internacionales y nacionales reunidos por el Acuerdo de Escazú y los defensores ambientales.

Michel Forst
Ex Relator de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos.

Con la participación de

Fabiola Muñoz Ministra del Ambiente

Michel Forst Ex Relator Especial de las Naciones Unidas

Alberto de Belaúnde Congreso de la República

Carlos de Miguel Jefe de Unidad de CERPL

MAR 16 JUNIO
10:30 AM

Moderación de Isabel Calle Directora ejecutiva SPDA

Organizado por: **SPDA**

Con el apoyo de: **MOORE FOUNDATION**, **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL AGUA**, **THE TENURE FACILITY**, **La Iniciativa de Acceso**, **Escazú Ahora!**

Anexo 3. Estado de suscripción y ratificación del Acuerdo de Escazú en la Región.

En la siguiente tabla se detalla el estado en que se encuentra el Acuerdo de Escazú 2018, en cada país.

PAÍS	SITUCIÓN	FIRMA	RATIFICACIÓN
Antigua y Barbuda	Negociador y Firmante	27-09-2018	04-03-2020
Bolivia	Negociador y Firmante	02-11-2018	26-09-2019
Uruguay	Negociador y Firmante	27-09-2018	26-09-2019
Jamaica	Negociador y Firmante	26-09-2019	26-09-2019
Panamá	Negociador y Firmante	27-09-2018	10-03-2020
San Cristobal y Nieves	Negociador y Firmante	26-09-2019	26-09-2019
San Vicente y las Granadinas	Negociador y Firmante	12-07-2019	26-09-2019
Nicaragua	Negociador y Firmante	27-09-2019	09-03-2020
Ecuador	Negociador y Firmante	27-09-2018	21 -05- 2020
Argentina	Negociador y Firmante	27-09-2018	En Argentina, se encuentra listo para comenzar a discutir la ratificación de Escazú en el nuevo Congreso posicionado el primero de marzo 2020, su trabajo se vio interrumpido por la cuarentena decretada por el presidente Alberto Fernández.
Brasil	Negociador y Firmante	27-09-2018	Brasil, que firmó el acuerdo bajo el gobierno anterior de Michel Temer, aún no ha enviado el acuerdo al Congreso para su ratificación.
Colombia	Negociador y Firmante	12-12-2019	En Colombia, deberá ser aprobado por el Congreso, tanto en Senado como Cámara de Representantes, y pasar a revisión en la Corte Constitucional. El gobierno estaba teóricamente listo para presentarlo el 17 de marzo 2020, al iniciar la nueva legislatura, que se vio interrumpida por las medidas de aislamiento preventivo y cuarentena obligatoria hasta el 13 de abril.
Costa Rica	Negociador y Firmante	27-09-2018	En Costa Rica, la Asamblea Legislativa aprobó el acuerdo en un primer debate el 13 de febrero 2019, y se prepara para un segundo y último debate.
Guatemala	Negociador y Firmante	27-09-2018	En Guatemala el presidente electo Alejandro Giammattei, asumió el cargo en febrero 2020, y no se ha referido al tema.
Paraguay	Negociador y Firmante	28-09-2018	En Paraguay su ratificación se estancó por la oposición de sectores religiosos y conservadores. El arzobispo de Asunción, Edmundo Valenzuela, argumentó “Nos encontramos ante una amenaza que proviene de la Organización de las Naciones Unidas (...) prácticamente imponiéndonos aceptar todas las resoluciones anteriores de aborto, ideología de género, eutanasia”. Sus declaraciones llevaron al presidente Mario Abdo Benítez a retirar el proyecto el 2 de diciembre de 2019.
Perú		27-09-2018	En Perú en agosto 2019, el gobierno de Martín Vizcarra envió al Congreso el expediente recomendando su aprobación, incluyendo informes favorables de la Defensoría del Pueblo, el

PAÍS	SITUACIÓN	FIRMA	RATIFICACIÓN
	Negociador y Firmante		Ministerio Público, el Poder Judicial y diez ministerios. Pero por el agudo conflicto político entre el gobierno y el legislativo, no permitieron su debate en el Congreso, situación agravada por la actual pandemia.
República Dominicana	Negociador y Firmante	27-09-2018	En República Dominicana se han visto paralizado el proceso por el calendario electoral en segunda vueltas presidenciales y legislativas programadas para mayo y junio de 2020.
México	Negociador y Firmante	27-09-2018	México aún no ha enviado el acuerdo al legislativo para su ratificación, un proceso que se ve frenado por la declaración de emergencia sanitaria.
Chile	Negociador		Chile, lideró la negociación junto con Costa Rica, bajo el gobierno de Michelle Bachelet, pero el nuevo presidente electo Sebastián Piñera se negó a firmar. El actual presidente, Piñera ha aducido distintas razones para no hacerlo como: “Todo lo que establece Escazú está contenido en la legislación nacional. Por lo tanto, no agrega nada”, en septiembre 2019 dijo: “tiene algunos problemas que deben ser resueltos” como “problemas de cesión de soberanía o problemas que pudieran llevar a Chile a que sea demandado ante cortes internacionales sin justificación”. En enero 2020, la ministra de ambiente Carolina Schmidt volvió a aludir al “riesgo de internacionalizar conflictos que son y deben ser internos”. La protección para los y las defensores del medio ambiente, sus derechos a la información, asistencia judicial abrirían espacios para que comunidades indígenas en Chile como la Mapuche reclame sus derechos.
El Salvador	Negociador		El nuevo gobierno de Nayib Bukele no se ha referido públicamente respecto al tema.
Santa Lucía	Negociador y Firmante	27-09-2018	
Guayana	Firmante	27-09-2018	
Granada	Negociador y Firmante	26-09-2019	
Haití	Firmante	27-09-2018	
Domenica	Negociador		
Honduras	Negociador		
Trinidad y Tobago	Negociador		
Venezuela	No participante		
Surinam	No participante		
Cuba	No participante		
Bahamas	No participante		
Barbados	No participante		
Belice	No participante		

Fuentes: CEPAL 2018

Anexo 4. Sistematización del Webinar - El Acuerdo de Escazú: “Un abordaje desde la Sociedad Civil, la Academia y el Estado”.

A continuación, la sistematización del webinar: *El Acuerdo de Escazú: Un abordaje desde la Sociedad Civil, la Academia y el Estado*, coordinado por la estudiante Anameli Asanza en el marco del proyecto de vinculación de la Especialización en Liderazgo y cambio climático y ciudades:

El Acuerdo de Escazú: “Un abordaje desde la Sociedad Civil, la Academia y el Estado” Agenda

WEBINAR		
El Acuerdo de Escazú: “Un abordaje desde la Sociedad Civil, la Academia y el Estado” 13 de diciembre de 2019		
Hora	Actividad	Responsable
8h00-8h05	Bienvenida, contexto y metodología	Andrea Carrión (FLACSO)
8h05-8h15	Herramientas legales para la protección de los Defensores del Ambiente y el Territorio	Daniel Barragán
8h15-8h30	Defender la naturaleza ¿Crimen o heroísmo? Gloria Olimpia Castillo Blanco.	Olimpia Castillo
8h30-8h45	Avances e implementación del Acuerdo de Escazú en Ecuador	Ana Karina Andrade Rivadeneira
8h45-9h00	Preguntas del público –Cierre	Anameli Asanza

Fuente: Acuerdo de Escazú

Objetivo general

Contribuir al conocimiento sobre los instrumentos internacionales para la defensa de los defensores y defensoras del medio ambiente.

Resumen de contenidos, debates y aportes:

- 1. Segunda presentación, visiones desde la sociedad civil “Defender la naturaleza ¿Crimen o heroísmo?” Expositora: Gloria Olimpia Castillo Blanco**

Principales temas abordados:

“El Acuerdo de Escazú como único documento que incluye la primera disposición vinculante del mundo sobre los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, en una región en la que, lamentablemente, se enfrentan con demasiada frecuencia a agresiones e intimidaciones.”

Antecedentes:

- Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, Adoptado en Escazú, Costa Rica el 4 de marzo de 2018.
- 24 países participan del Acuerdo y más de 3000 registros en el Mecanismo Público.
- Se inició con la firma de 12 países de la “Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo” en junio del 2012.
- En noviembre 2014 inició formalmente las reuniones preparatorias.

Proceso de negociación – Reuniones:

- 1ª. Santiago, Chile. Mayo 2015
- 2ª. Panamá. Octubre 2015
- 3ª. Montevideo, Uruguay. Abril 2016
- 4ª. Santo Domingo, República Dominicana. Agosto 2016
- 5ª. Santiago, Chile. Noviembre 2016
- 6ª. Brasilia, Brasil. Marzo 2017
- 7ª. Buenos Aires, Argentina. Agosto, 2017
- 8ª. Santiago, Chile. Noviembre, 2017
- 9ª. San José, Costa Rica. Marzo, 2018.

Estructura del Acuerdo:

- En la Primera Parte del Acuerdo encontramos el Preámbulo, los objetivos, las definiciones y los principios.
- El Acuerdo en su artículo 4. Señala las disposiciones generales para la parte operativa.
- Artículos 5 y 6 -Acceso a la información.
- Artículo 7 -Participación en procesos de toma de decisiones ambientales
- Artículo 8 -Acceso a la Justicia.
- Artículo 9 -Defensores Ambientales.
- Artículos 10 y 11 -Fortalecimiento de capacidades y cooperación.
- Seguimiento y evaluación.
- Recursos.
- Reglas de procedimiento.
- Marco Institucional.
- Disposiciones finales.

Situación de las personas defensoras de los Derechos Humanos en América Latina, algunos datos:

- Un promedio de más de tres personas defensoras fue asesinado cada semana durante 2018, mediante ataques motivados por sectores como minería, industria maderera y agroindustria.
- Durante 2018, en Guatemala se registró el aumento más fuerte de asesinatos, los cuales básicamente se quintuplicaron, convirtiéndolo en el país más letal en términos de asesinatos per cápita.
- Para 2017, en el mundo, 207 personas activistas de la tierra, el territorio y el medio ambiente fueron asesinadas en el mundo; el 60% de las agresiones ocurrió en América Latina.
- Es muy probable que las cifras incluidas en los informes sean menores a las reales, ya que gran parte de las agresiones e incluso los asesinatos, no son documentados.
- Pero documentan la forma en que la creciente demanda por la tierra, como respuesta a la demanda de los consumidores, está generando violencia letal en todo el mundo.
- El peor sector fue el de la minería, que causó 43 muertes, aunque también aumentaron las muertes relacionadas con conflictos por fuentes de agua, le siguen los ataques motivados por la agroindustria, la industria maderera y los proyectos hidroeléctricos.

¿Quiénes son las personas defensoras?

- Quienes han sido amenazadas, detenidas o encarceladas por atreverse a enfrentar a gobiernos o empresas, que buscan obtener ganancias a costa de sus recursos naturales.

- Son personas que tratan de proteger sus hogares y formas de vida.
- A menudo son despojadas violentamente de sus tierras, para que otros produzcan bienes, que son usados y consumidos todos los días alrededor del mundo, en forma de alimentos, teléfonos celulares o joyería.
- Las más criminalizadas suelen ser especialmente las personas activistas indígenas y ambientalistas.

¿Por qué no denuncian?

- Inseguridad,
- La violencia ya es una norma
- Miedo a ser revictimizada o estigmatizada por parte de las autoridades o la sociedad en su conjunto, especialmente cuando las agresiones se cometen contra las mujeres.

¿Quién agrede? : Probables responsables

- Estado
- Empresas
- Crimen organizado
- Particulares
- La propia comunidad

Conclusión:

La ratificación del Acuerdo de Escazú y su implementación es una oportunidad para promover políticas específicas encaminadas a proteger a las personas defensoras ambientales.

2. Perspectivas desde la academia: “Herramientas legales para la protección de los Defensores del Ambiente y el Territorio”

Expositor: Daniel Barragán

Principales temas abordados:

Importancia jurídica

- El Acuerdo de Escazú busca garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales.
- Existe una relación jurídica directa entre el Acuerdo de Escazú, la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y otros instrumentos internacionales; que, son la base jurídica del reconocimiento constitucional de los derechos de acceso en nuestro país.
- El Acuerdo de Escazú es un instrumento que refleja la relación directa entre el derecho ambiental y los derechos humanos.
- Reafirma, materializa y provee contenido a compromisos adoptados en las conferencias sobre desarrollo sostenible de Naciones Unidas.

Importancia para la Democracia Ambiental

1. Contribuye a la minimización y mitigación de conflictos socio ambientales producto de:
 - Modelo de desarrollo extractivista
 - Democracias imperfectas.
 - Ordenamiento territorial inadecuado
 - Tensión entre políticas de desarrollo y de conservación
 - Acuerdo de Escazú fortalece la gobernanza y la democracia en materia ambiental
 - Promueve la construcción de un espacio cívico habilitante para defensores de derechos humanos ambientales.

Previsiones sobre Defensores de derechos humanos ambientales en el Acuerdo de Escazú.

1. “Cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad” (CEPAL 2018).
2. “Cada Parte tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico” (CEPAL 2018).
3. “Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo” (CEPAL 2018).

¿Qué sucede con los defensores ambientales en Ecuador?

Número de asesinados por sector:

- Minería e industrias extractivas 43
- Agroindustria 21
- Agua y represas 17
- Explotación forestal 13
- Caza ilegal 9
- Pesca 2
- Energía eólica 2
- Otras 1
- Non existe vínculo claro con un sector 55

Marco normativo general del Ecuador

- Constitución de la República
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana
- Decreto 193 – Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a organizaciones sociales

Resolución 077 –DPECGAJ-2019 Normativa para la promoción y protección de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza

MEDIDAS DE PROMOCIÓN

- Incidencia en política pública
- Incidencia en la normativa
- Procesos de educación y sensibilización
- Prevención de la tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes
- Acciones de prevención en el derecho a la resistencia

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- Denuncias (afectado o terceras personas)
- Acción de oficio (Defensoría del Pueblo)

- Medición de riesgos: Valoración del contexto
- Medición de riesgos: Valoración del caso concreto
- Gestión oficiosa
- Solicitud de incorporación al Sistema Nacional de Protección de Víctimas y Testigos
- Visitas in situ a personas privadas de la libertad
- Vigilancia del debido proceso
- Investigación defensoría
- Garantías jurisdiccionales
- Medidas de cumplimiento obligatorio
- Acciones públicas
- Solicitud de amnistía e indultos
- Activación de mecanismos internacionales

Reflexiones finales

- Los desafíos de la democracia y de la gobernanza ambiental se podrían afrontarse de mejor manera con Escazú: acción colectiva y corresponsabilidad
- Ecuador fue pionero en incorporar los derechos de acceso, desde el ámbito constitucional y los ha desarrollado progresivamente.
- Democracia Ambiental y protección de defensores: se cuenta con avances normativos, políticos, institucionales de prácticas para la implementación de los derechos de acceso. El Acuerdo Escazú los consolidará.
- Acuerdo de Escazú como una oportunidad para reducir las amenazas y asesinatos que enfrentan los defensores de derechos humanos ambientales.

Perspectivas desde el Estado: “Avances e implementación del Acuerdo de Escazú en Ecuador.”

Expositor: Ana Karina Andrade

Principales temas abordados

Antecedentes:

Adopción, suscripción y ratificación del Acuerdo de Escazú

El Acuerdo de Escazú está fundamentado en el Principio 10: El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

Artículo 1: Garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

La Asamblea Nacional del Ecuador, en la actualidad se encuentra en proceso de ratificación del Acuerdo el cual ha logrado:

- Dictamen favorable de la Corte Constitucional 30 de abril de 2019
- Envío del Acuerdo de Escazú a la Asamblea Nacional
- Análisis por parte de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea en conjunto con la Comisión de Biodiversidad.
- Comparecencias:
 - Sociedad civil (pendiente)
 - Ministerio del Ambiente (pendiente)
 - Cancillería (pendiente)

Que acciones realiza el Ecuador para lograr la ratificación del Acuerdo:

- Taller con actores de la Sociedad civil y el estado para identificar avances, desafíos y necesidades (abril 2019)
- Reuniones con MREMH y representantes de la Sociedad Civil sobre el análisis de congruencia legal del Acuerdo de Escazú, y próximos pasos a seguir (julio 2019).
- Participación en el Taller Regional sobre avances y desafíos en la implementación del Acuerdo de Escazú en América Latina y el Caribe: hacia una pronta entrada en vigor (abril 2019) <https://www.cepal.org/es/eventos/taller-regional-avances-desafios-la-implementacion-acuerdo-escazu-america-latina-caribe>
- Participación en la Primera Reunión de Países Signatarios del Acuerdo de Escazú (Octubre de 2019) organizada por la CEPAL y el Gobierno de Costa Rica. <https://acuerdodeescazu.cepal.org/s1/es/programme>

Cumplimiento de las disposiciones artículo 9 del Acuerdo de Escazú en Ecuador

En la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (2019) se incorporó:

- Definición de defensores de derechos humanos y de la naturaleza
- Obligaciones de la Defensoría del Pueblo de Ecuador frente a defensores
- Conformación de Consejos Defensoriales de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza como instancia de participación de la sociedad civil.
- Reglamento para la creación y funcionamiento de los Consejos de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo

Anexo 5. Entrevistas

Guion de preguntas:

1. ¿En un momento de creciente incertidumbre y profundos desequilibrios económicos, sociales y ambientales, en que, precisamente, el multilateralismo se encuentra sometido a un intenso escrutinio, considera usted que este tratado de derechos humanos pueda aportar al fortalecimiento del sistema interamericano?
2. ¿Cree que la región avanza hacia la garantía del Derecho de las personas al acceso al internet?
3. ¿Qué tan efectivo considera usted, el uso de una plataforma electrónica en la coordinación de una participación ciudadana efectiva?
4. ¿Cómo considera que influyen las nuevas dinámicas de redes sociales en los procesos los procesos de lucha social?
5. ¿Considera que existe un avance en la legitimación de los derechos de la naturaleza en América Latina y el Caribe?
6. ¿Cuál ha sido en su entender el aporte de las mujeres en los procesos participativos?
7. ¿Cómo imagina los nuevos espacios de participación post crisis COVID-19?

Transcripción de respuestas:

Entrevista a: Juan Reverter – San José- Analista internacional

1. ¿En un momento de creciente incertidumbre y profundos desequilibrios económicos, sociales y ambientales, en que, precisamente, el multilateralismo se encuentra sometido a un intenso escrutinio, considera usted que este tratado de derechos humanos pueda aportar al fortalecimiento del sistema interamericano?

Personalmente creo que este acuerdo podría y debería ayudar a fortalecer el sistema interamericano de derechos humanos, aunque no soy optimista en cuanto a que se vaya a dar en el corto o mediano plazo. El tema del respeto a los derechos humanos en América Latina pasa por una crisis generalizada, como se ha evidenciado en el pasado año con las protestas ocurridas, principalmente, en Ecuador y Chile y la forma en que los gobiernos reaccionaron ante las manifestaciones y protestas populares. Por otro lado, a partir del triunfo de Trump se consolida una serie de gobiernos que tienen un signo ideológico decantado hacia posiciones de conservadurismo duro, y que se apoyan además en discursos religiosos. Esta decantación a su vez a reforzado concepciones económicas neoliberales y se ha recrudecido el extractivismo, siendo tal vez el ejemplo más doloroso el tema de la Amazonia brasileña, principalmente.

2. ¿Cree que la región avanza hacia la garantía del Derecho de las personas al acceso al internet?

El acceso a internet es un tema complejo. En primer lugar, creo que este se ve fuertemente influenciado por la condición socioeconómica de las personas, ya que de una u otra manera el acceso implica capacidad de poseer aparatos tecnológicos que lo permitan (computadoras o teléfonos celulares inteligentes), capacidad de pagar el servicio que se recibe -usualmente también vinculado a la calidad de este- y por último la misma cobertura que tenga la red para

acceder a la misma. Hasta ahora no conozco de ningún país que haya tomado acciones para que este acceso sea más fácil para los sectores con menos capacidad económica. Por otro lado, hay un tema de alfabetización digital; si bien una gran cantidad de personas acceden a internet, una grandísima mayoría no lo hace para usarlo como un medio de información y muchísimo menos de participación.

1. ¿Qué tan efectivo considera usted, el uso de una plataforma electrónica en la coordinación de una participación ciudadana efectiva?

Creo que debo vincular esta respuesta con la anterior. Puede ser una herramienta muy útil siempre y cuando las personas usuarias estén en capacidad de poder acceder a la misma sin restricciones.

2. ¿Qué tan efectivo considera usted, el uso de una plataforma electrónica en la coordinación de una participación ciudadana efectiva?

Las redes sociales recogen y canalizan descontentos, frustraciones y desesperanzas, pero hasta ahora las redes sociales no las veo como un instrumento que sea central en la lucha social, salvo para servir como vehículo de convocatoria.

3. ¿Considera que existe un avance en la legitimación de los derechos de la naturaleza en América Latina y el Caribe?

Indudablemente sí. Creo que hay un aumento de la conciencia sobre el peligro que implica la sobre explotación del ambiente y sus efectos degradantes y como ello afecta a la humanidad en su conjunto. Y hay una cierta legitimización de nuevas formas de concebir nuestra relación con el ambiente. Sin embargo, estos procesos de legitimización aún son débiles en una región donde la pobreza, la desigualdad y la exclusión empujan a grandes sectores populares a muchas veces tener que realizar acciones de supervivencia a pesar de que puedan tener conciencia de que no es la mejor manera de relacionarse con la naturaleza. Y también facilitan ascensos de discursos que venden pan para hoy, aunque haya hambre mañana. Así, creo que ese es un nudo de contradicción evidente en América Latina.

4. ¿Cuál ha sido en su entender el aporte de las mujeres en los procesos participativos?

Las mujeres han influido de manera eficaz en las dinámicas de la organización popular.

5. ¿Cómo imagina los nuevos espacios de participación post crisis COVID-19?

Mucho dependerá de los efectos que tengan las formas en que los Estados reaccionaron ante la pandemia. Ante todo, hoy creo que lo que se da es una incertidumbre, una cierta noción de que estos meses son un clivaje, resumido en el término nueva normalidad. Están insertando una idea que mueve a la incertidumbre: ¿cuál era esa vieja normalidad, en qué cambiará? No se sabe que vendrá, ni cómo vendrá. Por un lado, hay sectores que tratan de ver un futuro inmediatísimo como un cambio de paradigma, pero muchas de las señales indican que podríamos entrar a una situación de empeoramiento generalizado y crisis absoluta de las dinámicas de producción,

intercambio y consumo. Este panorama podría derivar en un malestar que lleve a protestas, pero con poca o ninguna perspectiva de cambio y superación de las condiciones que las provoquen. No creo que vayan a cambiar mucho las formas, aunque sí los contenidos de estas.

Entrevista a: Paul Villagómez, PHD. Experto en materia petrolera y tecnología en Ecuador.

1. ¿En un momento de creciente incertidumbre y profundos desequilibrios económicos, sociales y ambientales, en que, precisamente, el multilateralismo se encuentra sometido a un intenso escrutinio, considera usted que este tratado de derechos humanos pueda aportar al fortalecimiento del sistema interamericano?

Sí, por supuesto pues considero de suma importancia incorporar todas las dimensiones incluyendo lo económico, lo ambiental, lo social (todos los actores involucrados), además de las dimensiones técnica, y jurídica.

2. ¿Cree que la región avanza hacia la garantía del Derecho de las personas al acceso al internet?

Sí, pues en esta etapa de la modernidad, el internet es el medio de comunicación más masivo, que puede llegar incluso a regiones remotas donde normalmente no hay servicio de televisión o radio. En la crisis sanitaria del covid-19 fue evidente que se pudo lograr un mejor aislamiento social gracias al internet, el cual permitió mantener todos los canales de comunicaciones activos y el acceso a la mayoría de los centros poblados. De esta forma se dio continuidad al trabajo en muchas empresas públicas y privadas, el sistema financiero se mantuvo activo e incluso la participación ciudadana fue muy fuerte en redes sociales.

3. ¿Qué tan efectivo considera usted, el uso de una plataforma electrónica en la coordinación de una participación ciudadana efectiva?

Pienso que ambos son complementarios. Una verdadera participación ciudadana requiere de medios de enlace. Si no puede haber contacto físico, por cualquier razón o eventos no deseados, entonces las plataformas electrónicas deben estar listas para asegurar dicho contacto. Durante la cuarentena por el covid-19 precisamente la participación ciudadana se reforzó a través de estas plataformas.

4. ¿Cómo considera que influyen las nuevas dinámicas de redes sociales en los procesos los procesos de lucha social?

Creo que su influencia es muy alta, sobre todo en Twitter, en el cual se expresan opiniones y se comparte información de primera mano, local e internacional e incluso en tiempo real. De hecho, me parece que la lucha política y social en este tiempo empieza en redes sociales y luego va a las calles.

5. ¿Considera que existe un avance en la legitimación de los derechos de la naturaleza en América Latina y el Caribe?

Sí, creo que hay avances a pesar de que en algunos países las decisiones políticas no han estado a la altura de este cambio, ya sea por intereses económicos de grupos específicos o por falta de interés de las autoridades. Los avances son claros por ejemplo en la legislación ambiental, puedo citar el caso de Ecuador, que posee una legislación muy fuerte para protección ambiental desde la vigencia de la Constitución de 2008 en la cual se habla del buen vivir como modelo de desarrollo que incorpora no solo los derechos de las personas sino de la naturaleza, de hecho, esta Constitución es pionera en establecer derechos al planeta.

6. ¿Cuál ha sido en su entender el aporte de las mujeres en los procesos participativos?

Considero que ha sido un gran aporte pues en muchos países las mujeres han ocupado posiciones directivas claves. Hay varios ejemplos, en Chile Michel Bachelet fue presidenta del país y ahora es comisionada de las Naciones Unidas, en Brasil estuvo Dilma, en Ecuador la participación de mujeres ha sido cada vez mayor en todos los poderes del estado. El punto principal es que se necesita que las mujeres no solo participen de un gobierno o de organismos internacionales, sino que lo hagan en base a un proyecto político transformativo de nuestra región, que impulse su desarrollo y la integración de todos los países, no alineado a intereses exógenos de grupos de poder, sino que se propenda a establecer nuevamente por ejemplo UNASUR, la cual debería consolidarse como el organismo de América Latina que articule políticas de la región en esta transformación, que permita ir hacia una independencia económica, es difícil pero no imposible. En este enfoque la participación de la mujer será clave en todas las áreas: social, económica, jurídica, técnica, ambiental.

7. ¿Cómo imagina los nuevos espacios de participación post crisis COVID-19?

La crisis del covid-19 ha cambiado la dinámica del mundo y en muchos países la etapa pos covid-19 será muy diferente a lo que era antes. El sector financiero y comercial se va a transformar hacia esquemas de trabajo remoto, el turismo será diferente, la gran industria buscará un cambio para mantener los niveles de consumo, pero será muy difícil. Con esta crisis ha tomado fuerza el pensar en las energías alternativas renovables que deberían ya reemplazar a los combustibles fósiles, ya nos preguntamos por qué no se libera la producción de autos eléctricos o por qué debemos muchos países, sobre todo América Latina, continuar dependiendo del petróleo. En lo que respecta la crisis sanitaria misma, pienso que quedó claro que los países deben tener sistemas de salud pública fuertes, lo cual es casi imposible en gobiernos neoliberales.

De hecho, esta crisis es del sistema capitalista y sobre todo de su versión más extrema el neoliberalismo, que prioriza la economía a la salud y vida humana. El costo en vidas ha sido muy alto por lo que creo que muchas naciones se han dado cuenta que se requiere un cambio radical hacia sistemas políticos más humanos, que aseguren sistemas de salud y de educación públicos fuertes. No hay que descuidar el rol que ha tenido la tecnología en este mundo capitalista, que ha estado al servicio de intereses de las grandes empresas transnacionales, como por ejemplo las farmacéuticas, y de los estados hegemónicos. Entonces habrá que pensar en un cambio de desarrollo tecnológico hacia la búsqueda del bienestar colectivo, sobre todo en nuestros países.

Otro tema que cambiará de seguro es la economía comunitaria, en la crisis sanitaria nos dimos cuenta de que las comunidades rurales estuvieron más protegidas que las ciudades y fueron casi autosuficientes en producir y consumir sus propios productos para la sobrevivencia de sus habitantes. Estoy seguro de que ahora muchos a pensar que esta es una opción de desarrollo muy interesante que además promueve el cuidado del ambiente y sobre todo la participación ciudadana, como ciudadanía deliberativa.

Los espacios de participación ciudadana en la era pos covid-19 serán las redes sociales ahora más activas, la organización social a través de comités locales y regionales que deberán defender los intereses de la ciudadanía y de las comunidades ante amenazas políticas al servicio de grupos de poder.

Lista de referencias

- Arnstein, Sherry. 1969. "A ladder of citizen participation". *Journal of the American Institute of Planners*. 35 (4): 216–224
- Acosta, Alberto y Esperanza Martínez, 2017. *Los derechos de la naturaleza como puerta de entrada a otro mundo posible* «<http://www.scielo.br>.»
- Bermúdez Andrés 2020, Con Ecuador, "Acuerdo de Escazú a punto de volverse realidad." *Dialogo Chino*: <https://dialogochino.net/es/clima-y-energia-es/con-ecuador-el-acuerdo-de-escazu-esta-a-punto-de-entrar-en-vigor/>
- Cepal 2016, "Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo de Escazú en Montevideo." <https://www.youtube.com/watch?v=-AR5aypz3uY>.
- Cepal 2018, *Acceso a la información, la participación y justicia ambiental en América Latina y el Caribe: Hacia el Logro de la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible*, Chile: CEPAL.
- Civicus 2019, *Escazú el trabajo de la sociedad*, civil [civicus.org](http://www.civicus.org).
<https://www.civicus.org/index.php/es/medios-y-recursos/noticias/entrevistas/3726-escazu-el-trabajo-de-la-sociedad-civil-hizo-una-enorme-diferencia> (último acceso: junio de 2020).
- Cohen Maria Alfie 2013, *Democracia deliberativa y gobernanza ambiental: ¿conceptos transversales de una nueva democracia ecológica?* Scielo número 80, 73-122.
- Corte IDH 2012, *El desafío de la participación ciudadana en el Estado democrático de Derechos avances y retos de la Participación ciudadana en la gestión de Políticas Públicas*. Costa Rica: FLACSO
- Corte IDH 2017, *Opinión Consultiva 23/17*. Derechos Humanos, San José: Corte IDH, 2017.
www.corteidh.or.cr. http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf
(último acceso: diciembre de 2019).
- Corte IDH 2018, *Documentos Básicos en Materia de Derechos Humanos*. De Corte Interamericana de Derechos Humanos. San José: Corte IDH
- DAR 2019, *La Senda de la sociedad civil hacia el Acuerdo de Escazú en América Latina y el Caribe*. Regional, Lima: DAR
- Etcheverry Llanca Carlos Alfonso 2017, *Sociedad civil y participación ciudadana - cómo los actores sociales se hacen parte de las decisiones*. www.scielo.br.

- Global Witness 2020, *Enemigos del Estado*, www.globalwitness.org.
<https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/enemigos-del-estado/> (último acceso: 2020).
- Gómez Adolfo Eslava 2010, *La idea de la justicia al servicio del desarrollo en Amartya Sen** *Redalyc.org*. vol. 7 número 13, 2010, 245-260.
- Gómez Katya Rodríguez 1997, *Repensando lo público a través de la sociedad en Nuria Cunnill Grau*. 1997. Aleph. academica.mx.
- Gregor Barie 2014, *Nuevas narrativas constitucionales en Bolivia y Ecuador: el buen vivir y los derechos de la naturaleza*. «*Latinoamérica online*.» *Latinoamérica online* n. 59, 2014, 9-40.
- Gudynas Eduardo 2011, *Buen vivir: Germinando alternativas al desarrollo.*» *Revista America Latina en Movimiento* N° 462, 2011, 1-20.
- Gutiérrez Arguedas 2014, *La Justicia ambiental: Estableciendo vínculos entre el medio ambiente y justicia social*. *Ciencias Sociales* N° 146, 2014: 113-125.
- Kristensen Bertel H. 2002, *International Security*. *International Relations*, 2002: volumen II
- Hernández Anglés M. 2017, *Algunas Vías de Acceso a la Justicia Ambiental*. México Instituto de investigaciones jurídicas, biblioteca jurídica virtual.
- Mukherjee Ranjeeta. 2013. *eco-feminism: Role of Women in Environmental Governance and Management* «www.galgotiasuniversity.edu.».
<https://www.galgotiasuniversity.edu.in/pdfs/Eco-feminism-Role-Women-Environmental-Governance-Management.pdf>.
- Naciones Unidas. 1982. *Carta Mundial de la Naturaleza*. Nueva York, Naciones Unidas
- Naciones Unidas. 1972. *Declaración de Estocolmo* Estocolmo, Naciones Unidas
- Naciones Unidas. 1992. *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Rio de Janeiro Naciones Unidas
- Naciones Unidas. 2012. *Declaración sobre la aplicación del principio 10 de la Declaración de Río Sobre medio ambiente y desarrollo*. Río de Janeiro: Naciones Unidas.
- Naciones Unidas. 2015. *Report of the Conference of the Parties on its twenty-first session*. Paris: Naciones Unidas.
- OEA. 2015. *La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*. Washington: OEA.
- Onuf N.1989. “*World of our Making: Rules and Rule in Social Theory and International Relations*” Cambridge University press.
- OMS .1989. *Carta Europea sobre el Medio Ambiente y la Salud*. Ginebra. OMS.

- Orellana M. 2014. *“Democracia Ambiental y Desarrollo Sostenible: Hacia un Instrumento Regional sobre Derechos de Acceso.* Regional, Buenos Aires: FARN.
- Pirely Yvet Sierra. 2019. «*América Latina con más asesinatos de defensores ambientales en el 2018.*» <https://es.mongabay.com/2019/07/america-latina-asesinatos-defensores-ambientales-2018-informe/>.
- Ramírez Atehortúa Fabián Hernando y Anne Maria Zwerg-Villegas, 2012, *Metodología de la investigación: más que una receta.* www.dialnet.org.
- Schneider Cecilia y Welp Yanina. 2011. *Transformación democrática o control político? Análisis comparado de la participación institucional en América del Sur.* *Revista de Ciencias Sociales Iconos* N° 40, Quito mayo del 2011, 21-39
- Svampa Maristella. 2015. «Feminismos del Sur y ecofeminismos.» *Nueva Sociedad* N° 256, 2015: <https://www.nuso.org/articulo/feminismos-del-sur-y-ecofeminismo/>.
- Svampa Maristella. 2019. *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina Conflictos socioambientales, giro ecoterritorial y nuevas dependencias.* Bielefeld University Press.
- UNAM. 2013. *La paz de Westfalia y su contexto histórico*
«<https://archivos.juridicas.unam.mx>.»
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3366/5.pdf>.
- Went A. 1992. *Anarchy is What States Make of It.* Cambridge University press.
- Went A. 1999. *Social Theory of International Politics.* Cambridge University press.